Documentos de orden técnico y documentos que lo acrediten.

Condiciones habilitantes y de Evaluación.

Tabla de contenido

ITEM	DESCRIPCIÓN	PAGINA
1	Certificado de Experiencia Metro Medellín	2,3,4
2	Certificado de Experiencia comunicación celular S.A Comcel S.A	5 al 46
3	Certificado Grupo Éxito	47, 48
4	Certificado Canal Autorizado	49,50

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

1. Certificado Metro de Medellin

LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA.

NIT 890.923.668-1

HACE CONSTAR

Que la empresa SVAIT S.A.S. identificada con NIT 811018630-1, está inscrita como proveedor de Empresa De Transporte Masivo Del Valle De Aburra LTDA y nos ha prestado Servicios De Backup como servicio o BaaS a través de órdenes de Contrato.

CONTRATO:	006137C-24
OBJETO:	Backup como servicio o BaaS
FECHA INICIAL:	11 de diciembre de 2023
FECHA FINAL:	30 de octubre de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	COP 2.866.321.857
VALOR TOTAL ADICIONES:	COP 1.376.484.294
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	COP 4.161.321.857

Cumplimiento y calidad: El cumplimiento a la fecha es satisfactorio y los servicios de la calidad esperada, la facturación efectiva a la fecha asciende a un valor de tres mil setecientos setenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil ciento dieciséis pesos con catorce centavos (**3.776.899.116,14**) IVA Incluido.

Este certificado se expide a petición del contratista.

Catalina Mejia Betancur (1 oct.. 2026 11:48:51 CDT)

CATALINA MEJÍA BETANCUR
Profesional 1 Gestión de Tecnologías de Información
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada
Metro de Medellín Ltda.
Calle 44 46-001 Bello - Teléfono (574) 4548888 Ext. 8638
Código Postal 051051

CERTIFICADO SVA IT

Informe de auditoría final 2026-10-01

Fecha de creación:	2026-10-01 (hora estándar de Colombia)
Por:	Catalina Mejia Betancur (camejia@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAigjGt7BYpyM5vx3ssa2Ul8uCkHnr_flp
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	1
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “CERTIFICADO SVA IT”

Catalina Mejia Betancur (camejia@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-10-01 - 11:48:03 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Catalina Mejia Betancur (camejia@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-10-01 - 11:48:39 CDT

Catalina Mejia Betancur (camejia@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-10-01 - 11:48:51 CDT

Catalina Mejia Betancur (camejia@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-10-01 - 11:48:51 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Documento completado.
2026-10-01 - 11:48:51 CDT

Powered by Adobe Acrobat Sign

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

2. Certificado comunicación celular S.A Comcel S.A

Anexamos 2 certificados de experiencia de la empresa comunicación celular S.A Comcel S.A (Claro), aclaramos que cada uno de estos está certificando periodos diferentes hasta el año 2024, que corresponden al mismo contrato, que tiene un valor total de $ 3.006.115.840, el cual anexamos en complemento a los certificados como evidencia. Este contrato tiene una vigencia de 5 años a partir del 4 de abril del 2022, finalizando el 3 de abril del 2027, se comparten certificaciones parciales debido a que las limitaciones de tiempo para presentar la propuesta al Metro de Medellin y los tramites internos de este cliente (Comcel-Claro) por ser una compañía tan grande este tipo de solicitudes tiene un tiempo de respuesta de hasta tres meses. Quedando por certificar el periodo 2025 y 2026 a la fecha; por dicha razón anexamos la facturación emitida durante los periodos en mención.

CERTIFICAMOS

La empresa SVAIT S.A.S. identificada con NIT 811018630-1, está inscrita como proveedor de Comcel y nos ha prestado Servicios De Administracion Y Monitoreo a través de órdenes de compra.

ORDEN DE COMPRA	FC	OBJETO	N° DE FACTURA	FECHA DE FACTURACION	VALOR FACTURADO
5002835159	10000158664	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-179	23/03/2022	59.880.038,40
5002961793	10000164917	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-237	03/08/2022	59.880.038,40
5003040762	10000168765	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-262	06/09/2022	59.880.038,40
5003040763	10000168767	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-263	06/09/2022	59.880.038,40
5003078652	10000170734	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-268	14/09/2022	59.880.038,40
5003182092	10000175396	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-301	18/11/2022	59.880.038,40
5003189460	10000175718	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-303	22/11/2022	59.880.038,40
5003221610	10000178177	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-321	12/12/2022	59.880.038,40
5003282451	10000181053	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-338	24/01/2023	59.880.038,40
5003316143	10000182442	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-350	23/02/2023	59.880.038,40
5003346733	10000183952	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-361	20/03/2023	59.880.038,40
5003392351	10000186198	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-381	20/04/2023	59.880.038,40
5003440918	10000188814	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-401	25/05/2023	59.880.038,40
5003475760	10000190299	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-417	22/06/2023	59.880.038,40
5003517790	10000192429	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-434	21/07/2023	59.880.038,40
5003555787	10000194122	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-447	17/08/2023	59.880.038,40
5003602385	110000196440	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-462	24/09/2023	59.880.038,40
5003641095	10000198210	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-476	19/10/2023	59.880.038,40
4500668444	10000200681	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-494	22/11/2023	59.880.038,40
5003726855	10000203120	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-516	19/12/2023	59.880.038,40
5003789907	10000206116	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-525	25/01/2024	59.880.038,40

VALOR TOTAL: Mil millones doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos seis pesos con cuarenta centavos. ($ 1.257.480.806,40) IVA Incluido

FECHA DE INICIO: 23/03/2023
FECHA DE TERMINACIÓN: 25/01/2024

CUMPLIMIENTO: A Satisfacción

MULTAS Y SANCIONES: Ninguna

La presente certificación se expide a los 12 días del mes de febrero de 2024 a solicitud del proveedor SVAIT S.A.S. como certificado de experiencia.



Nombre: Michael Andrés Ospina Ruiz
Cargo: Consultor Corporativo Sr.
Teléfono: 313 8706748

CERTIFICAMOS

La empresa SVAIT S.A.S. identificada con NIT 811018630-1, está inscrita como proveedor de Comcel y nos ha prestado Servicios De Administracion Y Monitoreo a través de órdenes de compra.

OBJETO: Servicios De Administracion Y Monitoreo

VALOR TOTAL: Mil ciento setenta y tres millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos sesenta y dos pesos con veinticinco centavos. ($ 1.173.431.362,25) IVA Incluido

FECHA DE INICIO: 24/01/2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 17/12/2024
CUMPLIMIENTO: A Satisfacción

MULTAS Y SANCIONES: Ninguna

CONTRATO Facturas de Venta

ORDEN DE COMPRA	FO	OBJETO	No DE FACTURA	FECHA DE FACTURACION	VALOR FACTURADO
5003786959	10000205873	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-524	24/01/2024	5.712.000,00
5003789907	10000206116	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-525	25/01/2024	59.880.038,40
5003789908	10000206117	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-526	25/01/2024	17.503.395,84
5003823691	10000207087	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-543	20/02/2024	19.345.858,56
5003823692	10000207088	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-544	20/02/2024	59.880.038,40
5003823693	10000207089	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-545	20/02/2024	5.712.000,00
5003867117	10000208889	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-558	21/03/2024	17.503.395,84
5003867118	10000208890	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-559	21/03/2024	59.880.038,40
5003867102	10000208870	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-560	21/03/2024	5.712.000,00
5003904561	10000210272	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-577	19/04/2024	22.570.168,32
5003904566	10000210310	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-578	19/04/2024	59.880.038,40
5003904564	10000210285	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-579	19/04/2024	5.712.000,00
5003949708	10000212335	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-602	24/05/2024	5.712.000,00
5003949709	10000212337	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-603	24/05/2024	23.030.784,00
5003949710	10000212338	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-604	24/05/2024	59.880.038,40
5003949711	10000212340	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-605	24/05/2024	17.136.000,00
5003953877	10000212848	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-619	14/06/2024	63.543.334,40
5003988643	10000214054	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-622	20/06/2024	5.712.000,00
5003988680	10000214056	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-623	20/06/2024	24.642.938,88
5003988687	10000213985	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-624	20/06/2024	59.880.038,40

Clasificación: Uso Interno. Documento Claro Colombia

5004035752	10000215716	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-641	19/07/2024	59.880.038,40
5004035696	10000215754	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-642	19/07/2024	27.636.940,80
5004035537	10000215755	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-643	19/07/2024	5.712.000,00
5004081011	10000217590	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-652	22/08/2024	5.712.000,00
5004085611	10000218200	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-655	26/08/2024	59.880.038,40
5004085612	10000218201	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-656	26/08/2024	23.721.707,52
5004127958	10000219853	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-671	24/09/2024	59.880.038,40
5004127959	10000219854	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-672	24/09/2024	26.024.785,92
5004122766	10000219532	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-673	24/09/2024	5.712.000,00
5004159682	10000220953	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-687	23/10/2024	5.712.000,00
5004167010	10000221520	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-688	23/10/2024	59.880.038,40
5004167011	10000221521	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-689	23/10/2024	23.952.015,36
5004213641	10000224591	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-707	25/11/2024	59.880.038,40
5004213642	10000224594	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-708	25/11/2024	29.557.672,20
5004213640	10000224590	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-709	25/11/2024	5.712.000,00
5004246746	10000227411	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-722	17/12/2024	59.880.038,40
5004237954	0000226378	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-723	17/12/2024	17.136.000,00
5004246745	10000227410	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-724	17/12/2024	27.309.903,81
5004237952	10000226376	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-725	17/12/2024	5.712.000,00
5004246747	10000227412	Servicios De Administracion Y Monitoreo	FV-2-726	17/12/2024	5.712.000,00

La presente certificación se expide a los 16 días del mes de enero de 2025 a solicitud del proveedor **SVAIT S.A.S.**



Nombre: Michael Andrés Ospina Ruiz
Cargo: Consultor Corporativo Sr.
Teléfono: 313 8706748

Clasificación: Uso Interno. Documento Claro Colombia

Libro oficial de ventas
SVAIT S.A.S
811018630-1
De Enero 1 2022 a Octubre 31 2026

omprobant	Fecha elaboración	Identificación	Nombre tercero	Base gravada	IVA	Total
FV-2-167	23/02/2022	800153993	COMCEL SA	37.273.600,00	7.081.984,00	44.355.584,00
FV-2-179	23/03/2022	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-180	23/03/2022	800153993	COMCEL SA	37.273.600,00	7.081.984,00	44.355.584,00
NC-2-39	30/03/2022	800153993	COMCEL SA	-37.273.600,00	-7.081.984,00	-44.355.584,00
FV-2-194	21/04/2022	800153993	COMCEL SA	24.227.840,00	4.603.289,60	28.831.129,60
FV-2-206	20/05/2022	800153993	COMCEL SA	37.273.600,00	7.081.984,00	44.355.584,00
FV-2-211	8/06/2022	800153993	COMCEL SA	0,00	0,00	0,00
FV-2-218	22/06/2022	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-234	22/07/2022	800153993	COMCEL SA	37.273.600,00	7.081.984,00	44.355.584,00
NC-2-50	22/07/2022	800153993	COMCEL SA	-37.273.600,00	-7.081.984,00	-44.355.584,00
FV-2-237	3/08/2022	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
NC-2-51	3/08/2022	800153993	COMCEL SA	-50.319.360,00	-9.560.678,40	-59.880.038,40
FV-2-251	16/08/2022	800153993	COMCEL SA	37.273.600,00	7.081.984,00	44.355.584,00
NC-2-52	16/08/2022	800153993	COMCEL SA	-37.273.600,00	-7.081.984,00	-44.355.584,00
FV-2-252	18/08/2022	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-253	18/08/2022	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-262	6/09/2022	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-263	6/09/2022	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
NC-2-53	6/09/2022	800153993	COMCEL SA	-50.319.360,00	-9.560.678,40	-59.880.038,40
NC-2-54	7/09/2022	800153993	COMCEL SA	-50.319.360,00	-9.560.678,40	-59.880.038,40
FV-2-268	14/09/2022	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-301	18/11/2022	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-303	22/11/2022	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-320	12/12/2022	800153993	COMCEL SA	19.200.000,00	3.648.000,00	22.848.000,00
FV-2-321	12/12/2022	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-337	24/01/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-338	24/01/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-339	24/01/2023	800153993	COMCEL SA	49.770.685,00	9.456.430,15	59.227.115,15
NC-2-66	24/01/2023	800153993	COMCEL SA	-50.319.360,00	-9.560.678,40	-59.880.038,40
FV-2-340	26/01/2023	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-349	23/02/2023	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-350	23/02/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-360	15/03/2023	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-361	20/03/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-363	22/03/2023	800153993	COMCEL SA	11.418.624,00	2.169.538,56	13.588.162,56
FV-2-376	11/04/2023	800153993	COMCEL SA	11.418.624,00	2.169.538,56	13.588.162,56
FV-2-378	20/04/2023	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-379	20/04/2023	800153993	COMCEL SA	12.966.912,00	2.463.713,28	15.430.625,28
FV-2-380	20/04/2023	800153993	COMCEL SA	10.124.900,00	1.923.731,00	12.048.631,00
FV-2-381	20/04/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
NC-2-69	9/05/2023	800153993	COMCEL SA	-11.418.624,00	-2.169.538,56	-13.588.162,56
FV-2-388	14/05/2023	800153993	COMCEL SA	11.418.624,00	2.169.538,56	13.588.162,56
FV-2-399	25/05/2023	800153993	COMCEL SA	8.733.690,00	1.659.401,10	10.393.091,10
FV-2-400	25/05/2023	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-401	25/05/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-416	22/06/2023	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-417	22/06/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-419	26/06/2023	800153993	COMCEL SA	5.027.022,00	955.134,18	5.982.156,18
NC-2-73	26/06/2023	800153993	COMCEL SA	-11.418.624,00	-2.169.538,56	-13.588.162,56
FV-2-434	21/07/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-435	24/07/2023	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00

FV-2-447	17/08/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-448	17/08/2023	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-462	24/09/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-463	24/09/2023	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
NC-2-75	28/09/2023	800153993	COMCEL SA	-4.800.000,00	-912.000,00	-5.712.000,00
FV-2-475	19/10/2023	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-476	19/10/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-493	22/11/2023	800153993	COMCEL SA	42.285.176,47	8.034.183,53	50.319.360,00
FV-2-494	22/11/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-495	22/11/2023	800153993	COMCEL SA	26.915.339,00	5.113.914,41	32.029.253,41
FV-2-496	22/11/2023	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
NC-2-78	22/11/2023	800153993	COMCEL SA	-42.285.176,47	-8.034.183,53	-50.319.360,00
FV-2-516	19/12/2023	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-517	19/12/2023	800153993	COMCEL SA	13.934.592,00	2.647.572,48	16.582.164,48
FV-2-518	19/12/2023	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-524	24/01/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-525	25/01/2024	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-526	25/01/2024	800153993	COMCEL SA	14.708.736,00	2.794.659,84	17.503.395,84
FV-2-543	20/02/2024	800153993	COMCEL SA	16.257.024,00	3.088.834,56	19.345.858,56
FV-2-544	20/02/2024	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-545	20/02/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-558	21/03/2024	800153993	COMCEL SA	14.708.736,00	2.794.659,84	17.503.395,84
FV-2-559	21/03/2024	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-560	21/03/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-577	19/04/2024	800153993	COMCEL SA	18.966.528,00	3.603.640,32	22.570.168,32
FV-2-578	19/04/2024	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-579	19/04/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-602	24/05/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-603	24/05/2024	800153993	COMCEL SA	19.353.600,00	3.677.184,00	23.030.784,00
FV-2-604	24/05/2024	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-605	24/05/2024	800153993	COMCEL SA	14.400.000,00	2.736.000,00	17.136.000,00
FV-2-619	14/06/2024	800153993	COMCEL SA	53.397.760,00	10.145.574,40	63.543.334,40
FV-2-622	20/06/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-623	20/06/2024	800153993	COMCEL SA	20.708.352,00	3.934.586,88	24.642.938,88
FV-2-624	20/06/2024	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-641	19/07/2024	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-642	19/07/2024	800153993	COMCEL SA	23.224.320,00	4.412.620,80	27.636.940,80
FV-2-643	19/07/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-652	22/08/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-655	26/08/2024	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-656	26/08/2024	800153993	COMCEL SA	19.934.208,00	3.787.499,52	23.721.707,52
FV-2-671	24/09/2024	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-672	24/09/2024	800153993	COMCEL SA	21.869.568,00	4.155.217,92	26.024.785,92
FV-2-673	24/09/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-687	23/10/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-688	23/10/2024	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-689	23/10/2024	800153993	COMCEL SA	20.127.744,00	3.824.271,36	23.952.015,36
FV-2-707	25/11/2024	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-708	25/11/2024	800153993	COMCEL SA	24.838.380,00	4.719.292,20	29.557.672,20
FV-2-709	25/11/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-722	17/12/2024	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-723	17/12/2024	800153993	COMCEL SA	14.400.000,00	2.736.000,00	17.136.000,00
FV-2-724	17/12/2024	800153993	COMCEL SA	22.949.499,00	4.360.404,81	27.309.903,81
FV-2-725	17/12/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-726	17/12/2024	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-748	28/01/2025	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40

FV-2-749	28/01/2025	800153993	COMCEL SA	19.934.208,00	3.787.499,52	23.721.707,52
FV-2-759	14/02/2025	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-762	21/02/2025	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-763	21/02/2025	800153993	COMCEL SA	19.889.695,00	3.779.042,05	23.668.737,05
FV-2-764	24/02/2025	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-778	25/03/2025	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-779	25/03/2025	800153993	COMCEL SA	16.386.693,00	3.113.471,67	19.500.164,67
FV-2-780	25/03/2025	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-797	23/04/2025	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-798	23/04/2025	800153993	COMCEL SA	19.353.600,00	3.677.184,00	23.030.784,00
FV-2-799	23/04/2025	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-810	23/05/2025	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-811	23/05/2025	800153993	COMCEL SA	20.321.280,00	3.861.043,20	24.182.323,20
FV-2-812	23/05/2025	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-824	24/06/2025	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-825	24/06/2025	800153993	COMCEL SA	20.901.888,00	3.971.358,72	24.873.246,72
FV-2-826	24/06/2025	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-842	25/07/2025	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-843	25/07/2025	800153993	COMCEL SA	18.966.528,00	3.603.640,32	22.570.168,32
FV-2-844	25/07/2025	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-853	25/08/2025	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-854	25/08/2025	800153993	COMCEL SA	17.031.168,00	3.235.921,92	20.267.089,92
FV-2-855	25/08/2025	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-865	24/09/2025	800153993	COMCEL SA	16.808.526,00	3.193.619,94	20.002.145,94
FV-2-866	24/09/2025	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-867	24/09/2025	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-886	19/11/2025	800153993	COMCEL SA	17.418.240,00	3.309.465,60	20.727.705,60
FV-2-887	19/11/2025	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-895	16/12/2025	800153993	COMCEL SA	150.958.080,00	28.682.035,20	179.640.115,20
FV-2-896	16/12/2025	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-897	16/12/2025	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-898	16/12/2025	800153993	COMCEL SA	14.400.000,00	2.736.000,00	17.136.000,00
FV-2-924	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-925	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-926	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	23.969.434,00	4.554.192,46	28.523.626,46
FV-2-927	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	20.127.744,00	3.824.271,36	23.952.015,36
FV-2-928	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	20.321.280,00	3.861.043,20	24.182.323,20
FV-2-929	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	18.385.920,00	3.493.324,80	21.879.244,80
FV-2-930	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-931	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-944	27/03/2026	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-945	27/03/2026	800153993	COMCEL SA	20.385.147,00	3.873.177,93	24.258.324,93
FV-2-946	27/03/2026	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-966	12/05/2026	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-967	12/05/2026	800153993	COMCEL SA	22.450.176,00	4.265.533,44	26.715.709,44
FV-2-968	12/05/2026	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-973	27/05/2026	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-974	27/05/2026	800153993	COMCEL SA	23.504.947,00	4.465.939,93	27.970.886,93
FV-2-975	27/05/2026	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-987	26/06/2026	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-988	26/06/2026	800153993	COMCEL SA	23.804.928,00	4.522.936,32	28.327.864,32
FV-2-989	26/06/2026	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-999	27/07/2026	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-1000	27/07/2026	800153993	COMCEL SA	25.740.288,00	4.890.654,72	30.630.942,72
FV-2-1001	27/07/2026	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-1013	26/08/2026	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40

FV-2-1014	26/08/2026	800153993	COMCEL SA	24.323.544,00	4.621.473,36	28.945.017,36
FV-2-1015	26/08/2026	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-1027	27/09/2026	800153993	COMCEL SA	50.319.360,00	9.560.678,40	59.880.038,40
FV-2-1029	27/09/2026	800153993	COMCEL SA	4.800.000,00	912.000,00	5.712.000,00
FV-2-1028	28/09/2026	800153993	COMCEL SA	23.673.324,00	4.497.931,56	28.171.255,56
Total General				3.907.735.897,00	742.469.820,43	4.650.205.717,43

Libro oficial de ventas
SVAIT S.A.S
811018630-1
De Enero 1 2026 a Diciembre 31 2026

Documento	Fecha	Identificación	Tercero	Base gravada	Base exenta	IVA	Total
FV-2-924	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	$ 50.319.360,00	$ -	$ 9.560.678,40	$ 59.880.038,40
FV-2-925	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	$ 4.800.000,00	$ -	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00
FV-2-926	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	$ 23.969.434,00	$ -	$ 4.554.192,46	$ 28.523.626,46
FV-2-927	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	$ 20.127.744,00	$ -	$ 3.824.271,36	$ 23.952.015,36
FV-2-928	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	$ 20.321.280,00	$ -	$ 3.861.043,20	$ 24.182.323,20
FV-2-929	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	$ 18.385.920,00	$ -	$ 3.493.324,80	$ 21.879.244,80
FV-2-930	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	$ 50.319.360,00	$ -	$ 9.560.678,40	$ 59.880.038,40
FV-2-931	26/02/2026	800153993	COMCEL SA	$ 4.800.000,00	$ -	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00
FV-2-944	27/03/2026	800153993	COMCEL SA	$ 50.319.360,00	$ -	$ 9.560.678,40	$ 59.880.038,40
FV-2-945	27/03/2026	800153993	COMCEL SA	$ 20.385.147,00	$ -	$ 3.873.177,93	$ 24.258.324,93
FV-2-946	27/03/2026	800153993	COMCEL SA	$ 4.800.000,00	$ -	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00
FV-2-966	12/05/2026	800153993	COMCEL SA	$ 50.319.360,00	$ -	$ 9.560.678,40	$ 59.880.038,40
FV-2-967	12/05/2026	800153993	COMCEL SA	$ 22.450.176,00	$ -	$ 4.265.533,44	$ 26.715.709,44
FV-2-968	12/05/2026	800153993	COMCEL SA	$ 4.800.000,00	$ -	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00
FV-2-973	27/05/2026	800153993	COMCEL SA	$ 50.319.360,00	$ -	$ 9.560.678,40	$ 59.880.038,40
FV-2-974	27/05/2026	800153993	COMCEL SA	$ 23.504.947,00	$ -	$ 4.465.939,93	$ 27.970.886,93
FV-2-975	27/05/2026	800153993	COMCEL SA	$ 4.800.000,00	$ -	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00
FV-2-987	26/06/2026	800153993	COMCEL SA	$ 50.319.360,00	$ -	$ 9.560.678,40	$ 59.880.038,40
FV-2-988	26/06/2026	800153993	COMCEL SA	$ 23.804.928,00	$ -	$ 4.522.936,32	$ 28.327.864,32
FV-2-989	26/06/2026	800153993	COMCEL SA	$ 4.800.000,00	$ -	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00
FV-2-999	27/07/2026	800153993	COMCEL SA	$ 50.319.360,00	$ -	$ 9.560.678,40	$ 59.880.038,40
FV-2-1000	27/07/2026	800153993	COMCEL SA	$ 25.740.288,00	$ -	$ 4.890.654,72	$ 30.630.942,72
FV-2-1001	27/07/2026	800153993	COMCEL SA	$ 4.800.000,00	$ -	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00
FV-2-1013	26/08/2026	800153993	COMCEL SA	$ 50.319.360,00	$ -	$ 9.560.678,40	$ 59.880.038,40
FV-2-1014	26/08/2026	800153993	COMCEL SA	$ 24.323.544,00	$ -	$ 4.621.473,36	$ 28.945.017,36
FV-2-1015	26/08/2026	800153993	COMCEL SA	$ 4.800.000,00	$ -	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00
FV-2-1027	27/09/2026	800153993	COMCEL SA	$ 50.319.360,00	$ -	$ 9.560.678,40	$ 59.880.038,40
FV-2-1028	28/09/2026	800153993	COMCEL SA	$ 23.673.324,00	$ -	$ 4.497.931,56	$ 28.171.255,56
FV-2-1029	27/09/2026	800153993	COMCEL SA	$ 4.800.000,00	$ -	$ 912.000,00	$ 5.712.000,00
Total General				**$ 742.760.972,00**	**$ -**	**$ 141.124.584,68**	**$ 883.885.556,68**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. Y SVAIT S.A.S

Por una parte **OSCAR EMILIO QUINTERO GOMEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.555.457, obrando en representación de **SVAIT S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con NIT. 811.018.630-1 según consta en el certificado de la Cámara y Comercio que se adjunta, quien en adelante se llamará "**EL PROVEEDOR**", y por la otra, **HILDA MARIA PARDO HASCHE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT. 800.153.993-7, según consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, quien en adelante se llamará "**COMCEL**", hemos acordado suscribir un contrato de prestación de servicios, en adelante el "Contrato" que se regirá por las siguientes estipulaciones convenidas de común acuerdo:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PROVEEDOR de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, se compromete con COMCEL, prestar el servicio de Administración de respaldos replicada sobre la plataforma DELL Datadomain y solución de bóveda de Datos, incluyendo la migración, implementación, administración y licenciamiento Veritas NBU que permitan el correcto uso del hardware adquirido para este proyecto (DELL DATADOMAIN) (en adelante los "Servicios") de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento, según las solicitudes que para el efecto expida COMCEL las cuales forman parte integrante de este Contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL PROVEEDOR.

Los servicios objeto del presente contrato, deberán prestarse de manera independiente y con sus propios medios y recursos, sin que exista vinculación laboral alguna entre COMCEL y EL PROVEEDOR y/o entre COMCEL y los empleados, contratistas o subcontratistas del PROVEEDOR.

PARÁGRAFO: ALCANCE.

Solución de administración, migración de plataforma de respaldos del Grupo Éxito, incluyendo licenciamiento Veritas Netbackup e integración, con las plataformas Dell Datadomain garantizando compatibilidad con las plataformas actuales del cliente.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las obligaciones establecidas en otras partes del Contrato, EL PROVEEDOR se obliga a:

a) Realizar y ejecutar todos los actos necesarios y cumplir todas las obligaciones, requerimientos y especificaciones necesarias o convenientes para cumplir el Contrato, dentro de los plazos y en las condiciones contenidas en el mismo.

b) Prestar los servicios, de conformidad con lo señalado en el Contrato y sus anexos.

c) Poner sus conocimientos y mejores esfuerzos al servicio de COMCEL para el normal desarrollo de las funciones aquí encomendadas.

d) Suministrar a COMCEL, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de cada solicitud que realice, toda la información que sea necesaria y pertinente para el debido cumplimiento del Contrato.

e) Prestar sus servicios con personal suficiente, idóneo y capacitado y con los medios requeridos para el desarrollo de los Servicios objeto del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, si a juicio de COMCEL el personal o los medios empleados no reúnen las calidades descritas en esta cláusula, EL PROVEEDOR se compromete a reemplazar a las personas que COMCEL le solicite y/o a realizar las modificaciones o adiciones sobre los medios utilizados para ejecutar satisfactoriamente el servicio contratado.

f) Contar con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para la prestación del Servicio, de conformidad con lo señalado en el presente Contrato, y con los requerimientos que en cualquier tiempo le hiciere COMCEL.

g) Responder hasta por culpa levísima frente a los eventos en que por dolo, culpa, negligencia, impericia o descuido en la prestación del servicio, debidamente demostrados por COMCEL, puedan ocasionar perjuicios a COMCEL, su personal o sus bienes, al igual que a terceros.

h) Entregar a COMCEL información cierta y fidedigna sobre la prestación de los Servicios objeto del presente contrato. EL PROVEEDOR acepta expresamente que cualquier incumplimiento a ésta obligación o cualquier intento de fraude para obtener mayores ingresos o con cualquier otra finalidad, dará derecho a COMCEL para hacer efectiva la cláusula penal, dar por terminado el negocio, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

i) Observar y atender, en el desarrollo de la prestación de sus servicios, los criterios y recomendaciones dadas por COMCEL.

j) Llevar su contabilidad de conformidad con las normas legales y los principios generales de contabilidad, y proporcionará a COMCEL sus estados financieros y demás datos que requiera en las fechas y formularios que se le indiquen.

k) Abstenerse, por si, por su personal o por terceros, directa o indirectamente, de comportamientos que constituyan o puedan constituir competencia desleal o actos de esta naturaleza, para con COMCEL, sus usuarios o terceros, o conductas contrarias a la confidencialidad exigida por la ley y el presente contrato.

l) Abstenerse de permitir o tolerar, por si o por terceros, directa o indirectamente, positiva o negativamente, la indebida utilización de equipos, materiales, insumos, papelería, marcas, rótulos, enseñas, formularios, contratos, copias de éstos, carné o documentos de identificación y demás documentos y elementos, utilizados en el desarrollo de la prestación de sus servicios.

m) Entregar, previa solicitud de COMCEL, que junto con la factura por los servicios contratados se entregue la evidencia del pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales, afiliaciones a la seguridad social, etc.

n) Acreditar que el personal que prestará los Servicios objeto del presente contrato, están incorporados en su nómina o planta de personal.

o) Prestar los Servicios especializados, independientes y autónomos, los cuales serán prestados por personal calificado, EL PROVEEDOR, igualmente declara que independientemente de recibir la contraprestación pactada cuenta con la capacidad y medios materiales, técnicos y financieros para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo incluido el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos relacionados con el personal que emplee para prestar los servicios especializados.

p) Las demás derivadas del presente contrato o la Ley.

Obligaciones adicionales del PROVEEDOR (si el mismo accede al sistema de COMCEL):

i. EL PROVEEDOR será plenamente responsable por todos los errores en la información que en desarrollo de las actividades descritas, EL PROVEEDOR brinde a los clientes de COMCEL, así como de la que EL PROVEEDOR le suministre directamente a COMCEL o registre en los sistemas de información de COMCEL, y responderá por todos los perjuicios que se generen a COMCEL o a terceros por dichos errores.

ii. EL PROVEEDOR será responsable en la ejecución del objeto del Contrato, por la realización de cualquiera de las conductas tipificadas por la Ley 1273 de 2009 como delitos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos, y como atentados informáticos.

COMCEL realizará una auditoría de seguridad al inicio de la ejecución del Contrato y podrá realizar auditorías posteriores en el momento en que COMCEL lo considere necesario, sin necesidad de dar preaviso alguno al PROVEEDOR, para lo cual el PROVEEDOR permitirá al personal de COMCEL el acceso a sus instalaciones y a toda la información que COMCEL requiera, en cualquier momento. Igualmente, COMCEL podrá hacer al PROVEEDOR sugerencias de cambios para asegurar el cumplimiento de los controles de seguridad, los cuales serán adoptados por el PROVEEDOR en el plazo señalado por COMCEL para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERA: EL PROVEEDOR declara que prestará servicios especializados, independientes y autónomos, los cuales serán prestados por personal calificado. EL PROVEEDOR, igualmente declara que independientemente de recibir la contraprestación pactada cuenta con la capacidad y medios materiales, técnicos y financieros para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo incluido el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos relacionados con el personal que emplee para prestar los servicios especializados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los entregables efectuados y entregados por EL PROVEEDOR durante la vigencia del contrato corresponden a una obra por encargo y los derechos patrimoniales sobre dichos entregables le corresponderán en forma exclusiva a COMCEL.

POR PARTE DE COMCEL: Constituyen las principales obligaciones de COMCEL las siguientes:

1. Cumplir con el pago de las facturas emitidas por EL PROVEEDOR en los tiempos establecidos en el presente Contrato, una vez que el COMCEL las haya aceptado pura y simplemente.

2. Las demás establecidas en otras partes del Contrato.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir del día de su suscripción. No obstante, COMCEL podrá darlo por terminado, en cualquier tiempo y por cualquier motivo, previo aviso por escrito al PROVEEDOR, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario respecto de la fecha en que desea que se haga efectiva la terminación y sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a favor del PROVEEDOR. La suscripción de éste Contrato, no implica que COMCEL se obligue a expedir un volumen mínimo de compras, o a realizar compra alguna por un tope máximo o hasta un determinado valor.

CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el vencimiento del término.

2. Por acuerdo entre las partes.

3. Por providencia judicial que así lo ordene.

4. Por la iniciación de un proceso de reestructuración económica, liquidación obligatoria o insolvencia de una de las partes, en la medida permitida por la ley.

5. Por el incumplimiento, mora o retardo injustificado de las obligaciones aquí pactadas a cargo del PROVEEDOR.

6. Por decisión unilateral de COMCEL, en cualquier momento y por cualquier motivo, mediante aviso escrito dirigido a EL PROVEEDOR con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que pretende hacer efectiva la terminación, sin que por éste hecho se cause ningún tipo de indemnización o pago adicional alguno a cargo de COMCEL . Esta terminación unilateral no dará lugar al pago de suma alguna diferente a las adeudadas por suministros efectuados y aceptados por COMCEL y por Servicios efectivamente prestados por EL PROVEEDOR y debidamente aceptados por COMCEL, lo que implica que por estas causas no habrá lugar al pago de sumas por concepto de indemnizaciones, estipulación que desde ahora acepta expresamente EL PROVEEDOR, y manifiesta su renuncia a instaurar cualquier reclamación privada o judicial por estas mismas causas.

7. Las demás que establezca la ley.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.

No obstante cualquier disposición en contrario, COMCEL podrá terminar este Contrato en cualquier momento mediante simple aviso escrito al PROVEEDOR sin necesidad de requerimiento previo privado o judicial alguno y sin necesidad de declaración judicial o de proceso judicial ninguno, cuando ocurra una o más de las causales consagradas en este Contrato o de las siguientes que se pactan como condición resolutoria expresa:

(i) Una infracción del PROVEEDOR, o una violación, o un incumplimiento de sus obligaciones, términos o condiciones de este contrato o de las instrucciones dadas por COMCEL en desarrollo del mismo.

(ii) Teniendo en cuenta que el presente contrato ha sido suscrito por COMCEL en consideración a la calidad de las personas que actualmente controlan al PROVEEDOR, la pérdida de control sobre la sociedad que suscribe el presente contrato en su calidad del EL PROVEEDOR, por parte de los actuales propietarios del PROVEEDOR; o la enajenación, venta o transferencia bien sea voluntaria o que opere por ministerio de la ley, de las cuotas o de las acciones por los actuales propietarios o asociados del PROVEEDOR constituye una justa causa para dar por terminado el presente contrato.

(iii) La solicitud de apertura de un trámite de liquidación obligatoria o voluntaria de EL PROVEEDOR, bien sea que la misma se presente por EL PROVEEDOR o por un tercero. Igualmente, la iniciación de algún proceso ejecutivo en contra de EL PROVEEDOR, o el embargo o secuestro de su sus bienes.

(iv) La entrega a COMCEL, por parte del PROVEEDOR de solicitudes de reembolso, devolución, reserva, descuento, bonificación u otro pago de COMCEL que no correspondan a la realidad, y la realización de operaciones ficticias por el PROVEEDOR.

(v) La condena a EL PROVEEDOR o a cualquier gerente, asociado, accionista, director o funcionario del PROVEEDOR, por cualquier autoridad judicial competente como resultado de la comisión de algún delito o violación de ley si, a juicio razonable de COMCEL, dicha condena puede afectar en forma adversa el funcionamiento o las actividades de EL PROVEEDOR o tienda a ser dañina para la reputación y buen nombre (Good Will) de COMCEL o para la reputación del Servicio.

(vi) El deterioro de la situación financiera de EL PROVEEDOR o de su reputación, que con posterioridad a la firma de este Contrato, en opinión de COMCEL, tienda a perjudicar la solvencia financiera o la capacidad de EL PROVEEDOR de pagar cualquier suma que éste le adeude a COMCEL.

(vii) La entrega a COMCEL por EL PROVEEDOR de cualquier documento que contenga inexactitudes o falsedades.

(viii) Cualquier conducta o práctica por EL PROVEEDOR que, resulte perjudicial para el buen nombre o para la reputación de COMCEL o del Servicio.

(ix) La disolución del PROVEEDOR.

(x) La oferta, venta, distribución, comercialización o gestión de mercadeo, directa o indirecta de cualquier Servicio competitivo o incompatible o no, por EL PROVEEDOR o de cualquier servicio que no hubiere sido expresa y previamente autorizado por COMCEL.

(xi) Que COMCEL deje de prestar servicios de tecnología de la información y comunicaciones.

(xii) La terminación por cualquier causa de las relaciones jurídicas existentes entre COMCEL y el Estado.

(xiii) Sin perjuicio de lo anterior, COMCEL podrá dar por terminado el presente contrato, de acuerdo a las previsiones del presente Contrato.

SEXTA. PLAZOS Y PROGRAMA DE ENTREGAS.

EL PROVEEDOR se compromete a entregar toda la información dentro de los plazos determinados por COMCEL. En caso que exista cualquier tipo de retraso en la información, será responsabilidad de EL PROVEEDOR y deberá ser solucionado máximo en dos (2) días calendario.

SÉPTIMA. IDONEIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

COMCEL comunicará al PROVEEDOR las observaciones necesarias concernientes a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: EL PROVEEDOR se obliga a tomar las acciones correctivas necesarias para sanear las deficiencias en la prestación del Servicio so pena de indemnizar los perjuicios que se le puedan causar a COMCEL por las conductas anteriormente descritas.

OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las Partes no son responsables del incumplimiento o la mora producidos por fuerza mayor o caso fortuito. Para el efecto cada parte deberá demostrar a la otra en debida forma, la ocurrencia del evento y la relación de causalidad que impida o retarde el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero (1°) de la Ley 95 de 1890. La prórroga podrá ser concedida, por el período de tiempo igual a aquel durante el cual subsista el impedimento.

Cada una de las partes deberá informar a la otra parte sobre la ocurrencia de cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, así como su duración y finalización esperada, respectivamente, sin retraso alguno.

PARÁGRAFO: En el evento en que se presenten prórrogas o suspensiones en la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente Contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no habrá lugar a reclamación o reconocimiento alguno de una de las Partes a la otra, por concepto de daños, perjuicios, lucro cesante o indemnización de cualquier clase, derivados de la suspensión.

NOVENA. VALOR DEL CONTRATO- TÉRMINOS DE PAGO.

En ningún caso y para este contrato, el valor total podrá superar la suma de hasta **TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.006.115.840) más IVA** monto asignado para ejecución del servicio y detallado en el Anexo 1 del presente Contrato.

En el evento de superarse esta cifra y si las partes desean continuar con la ejecución del Contrato, se deberá proceder a efectuar un Otrosí el cual deberá estar suscrito por los representantes legales de las partes.

El valor indicado, será cancelado por COMCEL de la siguiente manera:

- Por el primer (1) mes de ejecución del servicio un valor de hasta **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($37.273.600) más IVA,**

- A partir del segundo (2) mes de ejecución del contrato el servicio se pagará en cuotas mensuales cada una de hasta **CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($50.319.360) más IVA,**

Mensualmente se hará una reunión de seguimiento en donde se validará si el monto mínimo establecido de 260 TB(Terabytes) / 266.240 Gigabyte No fue superado. De ser superado, se facturará el excedente a razón de ciento ochenta y nueve pesos $189 /GB adicional previo aval del Cliente Final Grupo Éxito.

Los pagos mensuales será cancelados por COMCEL a los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y aceptación por parte de COMCEL de la respectiva factura expedida por EL PROVEEDOR. La factura sólo podrá ser radicada para aceptación una vez finalizado el respectivo mes, prestados los Servicios a entera satisfacción de COMCEL y con la expedición del formato de cumplimiento debidamente aprobado y enviado por COMCEL.

Dentro de los precios pactados, está incluido lo relativo a costos seguros, administración, imprevistos, y utilidades, y todos los demás insumos y recursos requeridos.

Teniendo en cuenta la estimación y asignación de riesgos de este contrato y la inclusión de los mismos en el valor, EL PROVEEDOR expresamente reconoce que no serán procedentes reajustes, compensaciones, indemnizaciones, ni reclamos por las causas anteriores, o debidos a esos factores, o a cualquier otra u otras causas o factores que se produzcan durante el desarrollo de este Contrato.

Los precios pactados en el presente contrato permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del mismo, por lo tanto no estarán sujetos a reajustes por ningún motivo.

COMCEL solo recibirá la factura para aceptación, si EL PROVEEDOR ha cumplido a cabalidad, con los Servicios contratados.

Las facturas aprobadas por COMCEL serán presentadas en el período siguiente al que se prestaron los servicios y serán canceladas por COMCEL a los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de radicación de la factura por parte de EL PROVEEDOR en COMCEL.

Al concluir el Contrato, COMCEL podrá exigirle al PROVEEDOR, copia de las liquidaciones finales de salarios, copias de los recibos de pago por aportes legales, y los certificados, expedidos por las autoridades administrativas y jurisdiccionales del trabajo, donde conste que no existen reclamaciones o demandas pendientes contra EL PROVEEDOR .

Si existieren demandas contra COMCEL por actos u omisiones de EL PROVEEDOR, COMCEL retendrá las sumas que estime conveniente para asegurar el pago de las pretensiones demandadas. Igualmente, efectuará las deducciones y/o correcciones a que hubiere lugar, sin menoscabo del cobro de la totalidad de los perjuicios que estos hechos le ocasionen.

Las Partes acuerdan y declaran que todos los pagos efectuados por concepto de contraprestación en relación con la celebración y/o en la ejecución del presente Contrato y/o sus Anexos: (i) se realizan con fondos provenientes de actividades lícitas; (ii) se registrarán de forma precisa y adecuada en sus libros y registros contables con el importe o monto de dinero, la finalidad y el destinatario; y (iii) se conservarán junto con la documentación justificativa y/o con la evidencia necesaria que acredite el cumplimiento con el objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes al momento de la presentación de la misma para su cobro a COMCEL, así como copia de toda la documentación comprobatoria que avale los suministros efectuados y los Servicios prestados durante el período correspondiente y que se encuentre con el visto bueno de COMCEL, para que se proceda a su pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las facturas deberán ser presentadas en un (1) original y dos (2) copias, con un sello legible que así lo indique, en caso de no presentarse el original y las dos copias de la misma o que no se indique cual es la original y cuáles son las copias, la factura será devuelta a EL PROVEEDOR dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación de la misma, sin que este tiempo pueda ser computado por parte de EL PROVEEDOR para el pago de sus facturas, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.

Así mismo, la factura deberá incorporar lo siguiente: nombre completo: COMCEL S.A.; indicación del NIT de COMCEL: 800.153.993-7, objeto completo del contrato o actividad desarrollada, plazo para el pago, valor del contrato o actividad desarrollada con la inclusión del IVA de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra o Contrato correspondiente, así como la indicación de las retenciones y demás deducciones que por ley le correspondan a EL PROVEEDOR. En caso que EL PROVEEDOR no cumpla con lo anterior, la factura será devuelta a EL PROVEEDOR dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación de la misma, sin que este tiempo pueda ser computado por parte de EL PROVEEDOR para el pago de sus facturas, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos derivados de la ejecución del presente Contrato se realizarán a través de transferencia electrónica de fondos según las siguientes instrucciones de giro:

Nombre y No. de la cuenta: SVAIT SAS - 510-263-395
Banco: de Bogotá.
Cuenta: Ahorros.

Todo pago realizado a través de transferencia electrónica de fondos, se entenderá cumplido cuando la correspondiente orden de transferencia de fondos haya sido aceptada por el sistema de pago de acuerdo con los procedimientos establecidos por la(s) entidad(es) encargada de procesar dicha (s) orden (es).

La prueba del pago será el mensaje de datos enviado por el Sistema de pago a COMCEL a través del cual se surtió la respectiva operación.

COMCEL no serán responsables por el tiempo que transcurra hasta que los fondos estén disponibles para EL PROVEEDOR por parte de la entidad bancaria correspondiente.

DECIMA. SUBCONTRATACIÓN.

Para el correcto cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR no podrá subcontratar, total o parcialmente, las obligaciones que adquieren bajo el presente Contrato con terceras personas (el "Subcontratista"), salvo que previamente y por escrito COMCEL lo autorice, y siempre y cuando ello no signifique una modificación de las condiciones técnicas y de calidad de la ejecución del Contrato, en el entendido de que EL PROVEEDOR continuará siendo total e individualmente responsable frente a COMCEL respecto del cumplimiento de tales obligaciones.

Sin embargo, en una eventual subcontratación, la responsabilidad respecto de las actividades de los Subcontratistas seguirá siendo exclusiva de EL PROVEEDOR frente al cumplimiento de sus obligaciones con COMCEL y por el hecho de subcontratar en los términos aquí establecidos, no podrá excusar su incumplimiento basado en el incumplimiento de sus subcontratistas y responderá íntegramente por los perjuicios que tales incumplimientos le causen a COMCEL. En todo caso, EL PROVEEDOR velará por hacerle conocer a los subcontratistas, dentro de los deberes que la cláusula de confidencialidad le impone, sus obligaciones y responsabilidades frente a COMCEL. En todo caso cualquier acuerdo que celebre EL PROVEEDOR con los subcontratistas estará sometido a las condiciones establecidas en éste Contrato. En ningún caso la subcontratación aun autorizada en los términos acordados en el presente contrato podrá realizarse a través de cooperativas de trabajo asociado.

Para el caso de la subcontratación, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha adoptado medidas razonables para evitar que sus Subcontratistas o cualquier otra tercera persona que utilice para la ejecución del objeto contratado: (i) infrinjan las Leyes Anticorrupción y cualquiera de las disposiciones contenidas en el Programa de Integridad y Cumplimiento, y en las Políticas de Gobierno Corporativo; y/o (ii) si el Subcontratista a su vez subcontrata cualquier servicio a un subcontratista o a cualquier tercero, el Subcontratista deberá informar por escrito a sus subcontratistas o a cualquier tercero de las disposiciones de las Leyes Anticorrupción y les solicitará una certificación escrita de su cumplimiento.

Las Partes convienen que COMCEL podrá solicitar la remoción de un Subcontratista por causa justificada, bastando para ello, aviso por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de dicha remoción.

En el caso de que EL PROVEEDOR desee llevar al cabo la subcontratación de alguna de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato que esté relacionada con el tratamiento de datos personales de los suscriptores, deberá obtener la previa autorización por escrito de COMCEL; de llevarse al cabo tal subcontratación sin el previo consentimiento por escrito de COMCEL, se entenderá como un incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, facultando a COMCEL a dar por terminado el presente Contrato de forma inmediata conforme a lo señalado en la cláusula de "VIGENCIA", "TERMINACIÓN", "TERMINACIÓN ANTICIPADA" (según corresponda), sin perjuicio de que COMCEL podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA. PERSONAL DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se obliga a que, en el evento en que se presente cualquier acción judicial o administrativa instaurada por uno o más de sus trabajadores, que verse sobre las relaciones de trabajo o sobre cualquier otro tipo de reclamación presentado por estos, asumirá los costos judiciales y/o la representación judicial correspondientes. EL PROVEEDOR mantendrá indemne a COMCEL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se cause o surja por daños o lesiones al personal de EL PROVEEDOR, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole correspondientes al personal de EL PROVEEDOR y relacionadas con los trabajos objeto de este Contrato. En caso de que se entable una reclamación o demanda o acción legal contra COMCEL por este concepto, EL PROVEEDOR será notificado por COMCEL lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne a COMCEL y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En caso de que COMCEL sea condenado por este concepto, podrá repetir contra EL PROVEEDOR por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado. Esta obligación del PROVEEDOR estará vigente mientras lo esté el Contrato y tres (3) años más.

EL PROVEEDOR deberá enviar a COMCEL, cuando éste lo solicite y por medio magnético, el extracto de la hoja de vida con foto y los listados de personal actualizado que utiliza para la prestación de los servicios objeto de éste Contrato, con nombre completo, número de cedula, dirección actual de residencia, número de teléfono celular y fijo.

COMCEL se reserva el derecho de autorizar el ingreso a las instalaciones de COMCEL, de personal que tenga antecedentes o problemas judiciales de cualquier tipo.

El PROVEEDOR se obliga a presentarle al administrador o interventor del contrato u orden de compra mensualmente, las novedades en el listado de personas que hacen parte del contrato u orden de compra vigente con COMCEL.

EL PROVEEDOR acepta asumir el valor de carnetización del personal que utilice para la prestación de los Servicios objeto de éste Contrato.

EL PROVEEDOR deberá suministrar a COMCEL, la información pertinente con relación al personal empleado para la prestación de los Servicios, en forma inmediata, de acuerdo a la solicitud que en tal sentido, haga la Gerencia de Seguridad de COMCEL.

EL PROVEEDOR asumirá el valor de reposición de cualquier elemento de COMCEL, que sea hurtado o dañado, en el que esté involucrado el personal que EL PROVEEDOR utiliza para la prestación de los Servicios y autoriza desde ya a COMCEL, a descontar dichos valores de cualquier suma, que por cualquier concepto, COMCEL adeude.

EL PROVEEDOR se compromete a ejecutar el presente Contrato, con personal suficiente, idóneo y calificado, garantizando que con el mismo haya posibilidad de comunicaciones en el idioma Español y que se encuentre bajo su absoluta subordinación y dependencia. Los salarios y prestaciones sociales y todas las obligaciones laborales respectivas de dicho personal serán de responsabilidad exclusiva del EL PROVEEDOR, dejando expresa constancia que entre ese personal y COMCEL, no existirá vínculo laboral alguno. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de la libertad y responsabilidad de EL PROVEEDOR frente a la vinculación, manejo y remoción de sus trabajadores, COMCEL se reserva el derecho de solicitarle al PROVEEDOR el retiro o traslado de cualquiera de sus trabajadores si considera que existen motivos significativos y justificados para ello.

En todo momento durante la ejecución de éste Contrato, deberá contarse con la presencia del Gerente del Proyecto Responsable de EL PROVEEDOR o su suplente autorizado y/o del líder de proyecto por cada área.

Ni con la presentación del Contrato, como tampoco en desarrollo del negocio jurídico que surja, se crea o se constituye entre las Partes relación laboral, sociedad, joint venture, cuentas en participación, agencia mercantil ni ninguna forma de asociación, siendo cada una responsable del cumplimiento de sus propias obligaciones, así como del cumplimiento de las obligaciones que adquieran con sus proveedores empleados y demás terceros que pudieren contratar y/o vincular al cumplimiento de sus propias obligaciones, los cuales no tendrán vínculo alguno con la otra parte. Adicionalmente, los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra. En todo caso, el personal de EL PROVEEDOR que ésta vincule a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato deberá ser personal vinculado laboralmente a EL PROVEEDOR en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades aquí mencionadas y dependerá exclusivamente de EL PROVEEDOR, quien será su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si COMCEL o alguno de sus representantes o representados fueren demandados laboralmente por alguno o algunos de los trabajadores de EL PROVEEDOR o de sus subcontratistas, EL PROVEEDOR se obliga a salir en su defensa, para lo cual contratará los profesionales que sean del caso y pagará los costos causados por la atención del proceso. Si así no lo hiciere o si COMCEL estima que sus intereses no están suficientemente defendidos, podrá asumir su defensa y cobrará o descontará al PROVEEDOR todos los costos razonables, caso en el cual EL PROVEEDOR no estará obligado a continuar con la defensa de COMCEL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR se abstendrá de enviar con el fin de prestar servicios independientes y autónomos a las instalaciones de COMCEL a personal que no haya sido relacionado en comunicación previa, y especialmente personal que haya tenido alguna relación comercial, laboral o de cualquier otro tipo con COMCEL, a fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del contrato, y evitar conflictos de intereses entre las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de lo estipulado en las anteriores cláusulas, es causal de terminación del contrato por parte de COMCEL sin preaviso alguno, y sin que se cause ninguna indemnización.

EL PROVEEDOR prestará los servicios objeto del presente contrato en sus propias instalaciones y con sus propios instrumentos y/o herramientas de trabajo.

DECIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA.

COMCEL ejercerá por su cuenta la dirección, supervisión y vigilancia de la ejecución de ésta Contrato, con personal idóneo de su libre nombramiento y remoción (la "Interventoría"), conforme a lo siguiente:

a) La Interventoría será realizada por COMCEL directamente.

b) COMCEL podrá efectuar directamente o a través de un tercero, la Interventoría en fábrica y en cualquiera de los demás puntos o etapas incluidas en el proceso, aún en las actividades de los

subcontratistas que contrate EL PROVEEDOR si así lo considera conveniente, para lo cual EL PROVEEDOR deberá dar todas las facilidades que sean necesarias.

c) La Interventoría dependerá de la Vicepresidencia Comercial de COMCEL, o quien designe al efecto COMCEL, por cuyo conducto, se tramitarán todos los aspectos relativos al desarrollo del Contrato.

d) EL PROVEEDOR deberá proporcionar las facilidades necesarias a los interventores para el desempeño de sus funciones.

e) Como resultado de la Interventoría, se podrán impartir por escrito observaciones a EL PROVEEDOR en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas de la presente Contrato y éste se obliga a atenderlas.

f) Las principales funciones de la interventoría, serán las siguientes, entendiéndose que esta descripción es puramente enunciativa y que el interventor podrá realizar otras que sean de la naturaleza de sus funciones:

1) Exigir el cumplimiento de El Contrato en todas o cualquiera de sus partes.

2) Realizar permanentemente la inspección y control de los trabajos ejecutados por EL PROVEEDOR.

3) Controlar que los trabajos solicitados cumplan con las especificaciones y demás características estipuladas en la presente Contrato y sus anexos.

4) Impartir observaciones al PROVEEDOR en todo lo que se refiere al cumplimiento de El Contrato.

5) Ordenar que las fallas y observaciones que resulten se corrijan, siguiendo los lineamentos de El Contrato.

6) Ordenar o autorizar, según el caso, de acuerdo con lo establecido en El Contrato, los cambios o modificaciones que resulten necesarios.

7) Suscribir y tramitar las actas y documentos inherentes a la ejecución de El Contrato por parte de COMCEL ante EL PROVEEDOR.

8) Todas las demás atribuciones que en virtud de sus responsabilidades y funciones le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia e inspección permanente de la interventoría no implicará aceptación alguna de lo que se vaya ejecutando, ni eximirá al PROVEEDOR de su responsabilidad por la buena ejecución y adecuada calidad en las obligaciones a su cargo, pues se entiende que sus obligaciones son las de cumplir a cabalidad con todas y cada una de las prestaciones contractuales, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ***EVALUACIÓN DEL PROGRESO:*** Cuando lo requiera cualquiera de las Partes, se realizará una reunión para evaluar el progreso en la ejecución del Contrato, en la cual

EL PROVEEDOR informará sobre el adelanto, cualquier retraso en el cronograma, y otra información relevante que sea requerida por cualquiera de las Partes. De cada reunión se levantará un acta que debe ser aprobada por las Partes en la cual se anotará, entre otros aspectos el resumen de las conclusiones a que se llegue respecto del cumplimiento de los plazos de entrega y ejecución de las demás obligaciones del Contrato, razones del incumplimiento, si lo hubiese, y modificaciones al programa, si los hubiere, así como las consecuencias y medios propuestos para su remedio.

DÉCIMA TERCERA. PÓLIZAS.

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga a constituir a favor de COMCEL, a su costa y por su cuenta, las pólizas que se detallan a continuación; éstas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por COMCEL en cuanto a emisor, formas, clausulados, condiciones generales, particulares y especiales, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos. EL PROVEEDOR deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de las pólizas bajo el condicionado de "Contratistas Claro".

Las pólizas deberán indicar que cuentan con las siguientes condiciones de cobertura: Inaplicabilidad de la cláusula de proporción, pago de sanciones por moratoria en el pago de acreencias laborales y renunciar al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante y sus filiales.

a) Garantía de Cumplimiento del Contrato: Una póliza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, derivadas del presente Contrato , por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del presente Contrato, la cual estará vigente por el término de duración del mismo y tres (3) meses más.

b) Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. Esta garantía asegurará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales incluida la sanción moratoria por no pago de los salarios y prestaciones sociales a la terminación del contrato de trabajo.

c) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: on el fin de cubrir la totalidad de los perjuicios patrimoniales que se causen con motivo de la responsabilidad civil extracontractual que legalmente le sea imputada a EL PROVEEDOR y/o COMCEL, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que haya causado daños a terceros, en sus bienes o personas y sean consecuencia directa del desarrollo del objeto contractual. Por un valor asegurado equivalente al 20% del valor total del contrato sin ser inferior a $200.000.000, vigente por el termino de duración del contrato. Esta póliza debe incluir como asegurado adicional a COMCEL S.A. e incluir los amparos adicionales de contratistas y subcontratistas, uso de ascensores, patronal, gastos médicos. Los valores y/o porcentajes previstos como deducibles en esta póliza, serán asumidos en su totalidad por EL PROVEEDOR en caso de hacerse exigible a consecuencia de un siniestro amparado en la póliza. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual no exime ni limita la responsabilidad de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se compromete a notificar por escrito y solicitar confirmación de cobertura a la aseguradora que respalda sus garantías de seguros de todas las modificaciones a los términos y condiciones del contrato.

La contratación de las pólizas de seguros antes mencionadas, su renovación, prorroga y el pago de las respectiva primas, son por cuenta de EL PROVEEDOR, todos los originales de las pólizas, certificados, modificaciones u otras comunicaciones relacionadas con las mismas, deberán ser remitidos a COMCEL como requisito previo para dar inicio a la ejecución del contrato y deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación del mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

EL PROVEEDOR se obliga a que toda información que a partir de la fecha reciba de los empleados de COMCEL, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea del dominio público, (que en adelante se denominará la "información"), es de propiedad de COMCEL y tiene carácter de reservada y confidencial. En consecuencia, EL PROVEEDOR tomará todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente a la de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato. Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a devolver toda la información, tan pronto como termine la labor encomendada o en el momento en que COMCEL así le solicite, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y de que EL PROVEEDOR no tiene en su poder o en poder de terceros copia alguna de la misma. Las obligaciones señaladas en esta cláusula, continuarán vigentes por diez (10) años después del vencimiento o terminación del presente Contrato.

EL PROVEEDOR entiende, comprende y acepta que las cláusulas y estipulaciones del presente Contrato, cobija a sus socios, empleados, proveedores, contratistas y asesores de servicio y en general, a cualquier persona que en virtud de cualquier tipo de relación con él, tenga o pueda tener acceso a los sistemas e información de COMCEL. En tal virtud, EL PROVEEDOR responderá hasta por culpa levísima ante COMCEL y ante terceros por el uso indebido de la información a la que tenga acceso. Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para tener acceso a la información, o realizar las operaciones que tiene disponibles para ello, razón por la cual EL PROVEEDOR se obliga a incluir las obligaciones a cargo de, derivadas de la presente cláusula, en los contratos laborales que suscriba EL PROVEEDOR con su personal.

EL PROVEEDOR conoce y acepta desde ya que la divulgación o el uso indebido o no autorizado de "La Información" causa perjuicio irreparable a COMCEL. Por lo mismo, se compromete a no hacer ningún tipo de uso indebido o no autorizado de tal información. Así mismo, EL PROVEEDOR se compromete a manejar "La Información" con un mayor grado de cuidado de aquel con el cual maneja su propia información confidencial y sus propios secretos industriales. EL PROVEEDOR es consciente de que deberá resarcir a COMCEL por cualquier uso indebido o no autorizado, culpable o no, que él, sus empleados, socios, contratistas, asesores y demás personas puedan llegar a dar "La Información". Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para tener acceso a la información o realizar las operaciones que tiene disponibles para ello.

En caso de inobservancia de lo pactado en esta cláusula y, sin perjuicio del derecho de COMCEL a la indemnización plena de todos los daños, EL PROVEEDOR, reconocerá y pagará incondicional e irrevocablemente a COMCEL o a su orden una suma equivalente a la vigésima parte de la totalidad de los valores recibidos por EL PROVEEDOR de parte de COMCEL en razón de los servicios objeto del contrato, durante la vigencia del Contrato, y en ambos casos, más una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Por medio del presente, EL PROVEEDOR reconoce y acepta expresamente que la presente obligación presta mérito ejecutivo y que por lo tanto, puede ser ejecutada mediante proceso ejecutivo sin requerimiento o reconvención alguna al que se renuncia expresamente.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE MULTAS.

EL PROVEEDOR deberá indemnizar a COMCEL la totalidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas y derivadas del presente Contrato, hasta por culpa levísima.

Sin perjuicio del cobro de la totalidad de dichos perjuicios, COMCEL podrá imponer a EL PROVEEDOR multas de apremio, sucesivas y diarias, a título de pena por incumplimiento, por un monto equivalente a:

a. Si EL PROVEEDOR incumple con las fechas establecidas por COMCEL para la entrega o disponibilidad de la información, de conformidad con los plazos y programas de entrega establecidos junto con las áreas usuarias, COMCEL podrá imponerle a EL PROVEEDOR multas equivalente al diez por ciento (10%) por cada día de mora, del valor promedio de los pagos mensuales del primer trimestre de ejecución del contrato. En ningún caso la penalidad a imponer será menor a un SMLMV.

b. Si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato o en sus anexos, COMCEL podrá imponerle a EL PROVEEDOR multas equivalente al cinco por ciento (5%) por cada día de mora, del valor promedio de los pagos mensuales del primer trimestre de ejecución del contrato. En ningún caso la penalidad a imponer será menor a un SMLMV.

EL INTERVENTOR o EL ADMINISTRADOR o EL REPRESNETANTE LEGAL DE COMCEL deberá enviarle una comunicación a EL PROVEEDOR en donde le comunique (i) el hecho generador de la mora o incumplimiento; y (ii) la correspondiente multa a la que haya lugar, derivada de dicho incumplimiento, para que en un término de cinco (5) días calendario para adelantar las acciones necesarias que hagan desaparecer la causa de iniciación del procedimiento de multa. En el mismo plazo, de no estar de acuerdo con las causas que dan lugar a la imposición de la multa, así deberá expresarlo por escrito. COMCEL deberá aceptar o negar los argumentos presentados, y archivar o continuar con el procedimiento de imposición de multa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, EL PROVEEDOR deberá responder por la totalidad de los daños y perjuicios que por su culpa, negligencia, descuido u omisión se ocasione a terceros y/o COMCEL en sus propiedades, bienes o personas, todo esto sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que COMCEL pueda iniciar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL PROVEEDOR se obliga a que, en el evento en que se presente cualquier acción judicial o administrativa instaurada por uno o más de sus trabajadores, que verse

sobre las relaciones de trabajo o sobre cualquier otro tipo de reclamación presentado por estos, asumirá los costos judiciales y/o la representación judicial correspondientes. EL PROVEEDOR mantendrá indemne a COMCEL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se cause o surja por daños o lesiones al personal de EL PROVEEDOR, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole correspondiente al personal de EL PROVEEDOR y relacionada con los trabajos objeto de esta Contrato. En caso de que se entable una reclamación o demanda o acción legal contra COMCEL por este concepto, EL PROVEEDOR será notificado por COMCEL lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne a COMCEL y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En caso de que COMCEL sea condenado por este concepto, podrá repetir contra EL PROVEEDOR por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado. Esta obligación de EL PROVEEDOR estará vigente mientras lo esté la presente Contrato y tres (3) años más.

DECIMA SEXTA. RESOLUTORIA Y PENAL PECUNIARIA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 867 del Código de Comercio, sí se llegare a suceder un evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR derivadas de la presente Contrato que impida la ejecución del presente Contrato, y/o dé lugar a la terminación anticipada del mismo, éste hecho facultará a COMCEL para resolverlo de pleno derecho y/o proceder a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin necesidad de requerimiento previo o judicial, al cual renuncia expresamente EL PROVEEDOR y sin que dicha resolución requiera declaración judicial alguna.

PARÁGRAFO: La cláusula penal pecuniaria constituye a EL PROVEEDOR en deudor frente a COMCEL a título de pena, de una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE EL CONTRATO.

EL PROVEEDOR No podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas del contrato, ni su posición en el mismo, ni los derechos económicos del contrato, sin la autorización previa y expresa de COMCEL, la cual podrá ser negada en todo caso, sin justificación alguna. Queda excluida la posibilidad de ceder el contrato a persona natural.

DECIMA OCTAVA. LICENCIAS Y PERMISOS.

Cada Parte responderá y tramitará las licencias o permisos que se requieran para la ejecución del Contrato y que sean necesarias para la ejecución de las obligaciones a su cargo.

DECIMA NOVENA. IMPUESTOS.

Los tributos del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo o responsable de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de

responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las retenciones en la fuente estarán a cargo del beneficiario, si de acuerdo con la ley aplicable el pagador deba practicar retenciones en la fuente, estas se descontarán de las sumas pactadas, de lo cual se expedirá el certificado de retención en la fuente correspondiente, retención que se declarará y consignará a favor de la autoridad tributaria.

A la firma del presente contrato la tarifa del impuesto de timbre es el cero por ciento (0%), si en el algún momento la tarifa incrementará, el impuesto de timbre que se llegare a causar por la firma del presente Contrato correrá por cuenta de EL PROVEEDOR en su totalidad.

Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

EL PROVEEDOR se compromete a informar a COMCEL cualquier modificación de la información registrada en el RUT y a presentar copia del mismo en ese caso.

En el evento en que la prestación del servicio se dé en varios municipios, EL PROVEEDOR deberá adjuntar como anexo a cada una de sus facturas el detalle de ingresos por municipio-ciudad, con el fin de que COMCEL, como agente retenedor del impuesto de industria y comercio pueda cumplir cabalmente con sus obligaciones tributarias.

VIGÉSIMA. PROCESO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

En caso de que en la ejecución del Contrato se presentaran situaciones o supuestos no contemplados en el mismo o diferencias en su ejecución, las Partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos para que en un término de cinco (5) días hábiles se reúnan para solucionar sus diferencias y quince (15) días para que se logren las negociaciones necesarias por parte de los representantes legales para obtener una solución favorable, basándose en todo caso en el resto de los documentos que hacen parte del Contrato. Si dentro del plazo establecido no se llegare a un acuerdo, las partes podrán acudir a la demás instancias a las que se hace referencia en el Contrato.

El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Colombia, para cualquier asunto derivado de la ejecución o incumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

Anexo 1 - Técnico
Anexo 2 – Requerimientos de seguridad de la información, riesgos y continuidad de terceros.
Anexo 3 – SST&A.

Son anexos del Contrato, los siguientes: Todos los anexos, documentos y comunicaciones que cursen entre las partes en desarrollo de la presente Contrato deberán estar en idioma español. Todos los anexos del presente Contrato deben estar debidamente firmados por los representantes legales de las partes y formarán parte integrante del presente Contrato.

En caso de existir discrepancia entre El Contrato y sus anexos, prevalecerá El Contrato sobre los anexos.

En caso de existir vacíos en la presente Contrato, los mismos se llenarán con los anexos y en caso de persistir dichos vacíos, las partes los resolverán entre ellas a través del Proceso Directo de Negociación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO.

EL PROVEEDOR y COMCEL declaran y hacen constar que conocen cada una de las estipulaciones aquí contenidas, que han examinado los documentos que hacen parte integral del mismo y que los han considerado en relación con las condiciones del lugar donde han de cumplirse sus obligaciones para lo cual han realizado los estudios necesarios, apreciando el propósito y el alcance de todas las partes del Contrato. EL PROVEEDOR deja constancia que ha investigado las condiciones para el diseño, fabricación, venta, instalación, puesta en funcionamiento y operación de los bienes objeto del Contrato y de los diferentes servicios incluidos en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, requerimiento o aviso que deban hacerse las partes entre sí por efectos de la presente Contrato una vez expedida la orden de compra correspondiente, se hará por escrito y se considerará realizada si se entrega personalmente, se transmite por fax o email, o se envía por correo dirigida en la siguiente forma:

COMCEL
Teléfono: (571) 7429797
Carrera 68A No. 24B-10 Torre 1
Bogotá, D.C.
Correo electrónico: noti

EL PROVEEDOR
Atención: OSCAR EMILIO QUINTERO GOIMEZ
Teléfono: 3113016544
Dirección: Carrera 59 #16-98
Ciudad: Medellín, Antioquia.
Correo electrónico: oscar.quintero@grupo-svait.com

VIGÉSIMA CUARTA. EFECTO DE ANULACIÓN.

Este Contrato, constituye el acuerdo único e integral entre las partes y deja sin valor cualquier otro convenio verbal o escrito que se hubiere realizado anteriormente entre éstas sobre el mismo asunto.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN.

Este Contrato solamente podrá ser modificado por las partes mediante documento escrito debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes. Cualquier clase de documento relativo al presente Contrato, recibos, facturas, aceptaciones emitidas por alguna parte que contengan términos o condiciones diferentes a los aquí pactados, no obligarán ni vincularán a la otra parte. La simple omisión por una parte para objetar tales documentos emitidos por la otra o las disposiciones

contenidas en éstos, no podrán considerarse renuncia ni modificación a los términos y condiciones pactados en el Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RENUNCIA.

La omisión por cualquiera de las partes para hacer valer o exigir cualquier derecho surgido del presente Contrato, no constituye renuncia de dicho derecho. Cualquier renuncia de esta Contrato se hará por escrito y estará firmada respectivamente por el representante autorizado de las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE.

La presente Contrato se regirá en todos sus aspectos por las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA OCTAVA. DIVISIBILIDAD.

Cada una de las disposiciones del presente Contrato se considerará de manera independiente; la invalidez de cualquiera estipulación aquí contenida no afectará la validez de las otras.

VIGÉSIMA NOVENA. MERITO EJECUTIVO.

Las Partes aceptan que éste Contrato, y sus anexos, prestan mérito ejecutivo en los términos del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o que lo modifiquen o sustituyan, por constituir obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de las Partes.

TRIGÉSIMA. PUBLICIDAD.

Ninguna de las partes revelará el contenido de este Contrato a ningún tercero ni lo utilizará para fines de publicidad en el consentimiento previo por escrito de la otra. Esta cláusula no prohibirá la revelación a entidades u órganos gubernamentales cuando dicha revelación sea requerida por la ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

EL PROVEEDOR se obliga para con COMCEL a cumplir con todas las normas establecidas para la protección del medio ambiente y los recursos naturales que le sean aplicables por razón de las actividades que desempeña en ejecución del presente Contrato, y en consecuencia, será responsable por las acciones u omisiones, suyas o de sus dependientes sean estos empleados directos o terceros contratistas suyos, que produzcan deterioro o daño en el medio ambiente o los recursos naturales.

El incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias o de las instrucciones que en materia ambiental COMCEL le comunique al PROVEEDOR, dará lugar a que COMCEL pueda exigir las medidas preventivas y correctivas que resulten procedentes a costo del PROVEEDOR y/o dar por terminado el contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a su favor.

En caso que COMCEL sea sancionado por incumplimiento de alguna las obligaciones ambientales o se le imponga la adopción de alguna medida correctiva como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que debe asumir EL PROVEEDOR en materia ambiental, COMCEL podrá descontar el valor de la sanción impuesta o de la medida preventiva adoptada, de los saldos pendientes de pago a su favor. En caso de no existir saldos pendientes de pago a favor del PROVEEDOR, este se obliga a efectuar dicho pago dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la recepción de la cuenta

de cobro de COMCEL, para lo cual reconoce que el presente contrato presta mérito ejecutivo. Lo anterior sin perjuicio que COMCEL puede solicitar el pago de perjuicios adicionales si estos se llegaren a generar y de interponer las demás acciones legales pertinentes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM).

EL PROVEEDOR se obliga para con COMCEL a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. EL PROVEEDOR declara que no se encuentra en ninguna de las listas restrictivas, vinculantes y otras de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo se responsabiliza ante COMCEL porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, sus representantes legales y su revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas. EL PROVEEDOR autoriza a: (i) revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la fiscalía general de la nación y; (ii) a ser consultado en bases de datos. EL PROVEEDOR se compromete a actualizar la información suministrada a CLARO anualmente o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de EL PROVEEDOR. COMCEL podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente contrato en caso que el proveedor llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y administración de recursos relacionados con dichas actividades (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior – OFAC emitida por la oficina del tesoro de los estados unidos de norte américa, la lista de la organización de las naciones unidas, la lista del consejo de seguridad nacional de terroristas de estados unidos y de la Unión Europea y otras listas públicas, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula. EL PROVEEDOR, indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño a COMCEL por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra COMCEL por o con ocasión del incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de COMCEL, por o con ocasión de dicho incumplimiento. De igual manera EL PROVEEDOR se compromete a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento a COMCEL y a los terceros que este le indique.

TRIGÉSIMA TERCERA. PAGO POR COMPENSACIÓN.

Si en el momento en que EL PROVEEDOR presente una factura a COMCEL existe una cuenta a cargo de EL PROVEEDOR y a favor de COMCEL, derivada del presente Contrato, por cualquier concepto tales como, sin limitarse a ellos, descuentos, multas y penalizaciones señalados en el presente Contrato y/o sus ANEXOS, se faculta a COMCEL a compensar de los conceptos a pagar al PROVEEDOR las sumas que EL PROVEEDOR le adeude. De esta forma EL PROVEEDOR acepta expresamente que el

pago de su factura pueda efectuarse mediante la aplicación automática de la compensación de deudas tal y como lo establece el artículo 1715 del Código Civil. A tales efectos, las Partes acuerdan expresamente que la compensación operará de forma automática independientemente de que estuviera aún vigente el plazo para el pago de alguna o algunas de las obligaciones a compensar, por lo que las Partes expresamente consienten en que éstas serán en ese momento y de forma automática, totalmente exigibles. En caso de que una vez verificada la compensación quedara un saldo a favor de alguna de las Partes, la Parte obligada se compromete a asumir esa diferencia en forma inmediata.

TRIGÉSIMA CUARTA. DERECHO DE RETENCIÓN.

Cuando en desarrollo del presente Contrato se configure incumplimiento de EL PROVEEDOR a juicio de COMCEL, éste queda facultado para retener las sumas que en ese momento adeude hasta el momento del incumplimiento, sin perjuicio de las medidas de apremio y penalidades previstas en el presente Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

Las obras, invenciones y/o descubrimientos realizados por EL PROVEEDOR durante y con ocasión de la ejecución del presente Contrato, pertenecen a COMCEL, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 y las normas que la modifiquen sobre derechos de autor.

TRIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir cabal y eficazmente las obligaciones previstas en el Contrato, en los términos y condiciones aquí señaladas.

EL PROVEEDOR deberá indemnizar a COMCEL la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas y derivadas del presente Contrato, hasta por culpa levísima, incluyendo falsedad en declaraciones, uso indebido de datos personales, violación de confidencialidad, violación de derechos de propiedad intelectual de terceros, reclamaciones laborales, y reclamaciones fiscales.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR, COMCEL podrá dar por terminado el presente Contrato y/o podrá hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar. Adicionalmente, EL PROVEEDOR se obliga a pagar el valor de las multas y el de la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio del cobro de las indemnizaciones adicionales a que haya lugar. EL PROVEEDOR renuncia expresamente, a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

En caso de cualquier incumplimiento, EL PROVEEDOR compensará a COMCEL por todos los perjuicios económicos que sufra como consecuencia del incumplimiento del Contrato. Las eventuales fallas o retardos de COMCEL en hacer efectivos sus derechos frente a EL PROVEEDOR por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, no se entenderán como una modificación a los términos del Contrato o una renuncia de COMCEL a exigir la indemnización de los perjuicios correspondientes o el futuro cumplimiento del Contrato.

EL PROVEEDOR será responsable ante COMCEL por todos los daños causados en las instalaciones de COMCEL por parte de los empleados de EL PROVEEDOR en desarrollo del presente Contrato. Así mismo, ante la pérdida de elementos de cualquier clase, la cual pueda ser imputada a los empleados de

EL PROVEEDOR, este responderá directamente ante COMCEL y EL PROVEEDOR autoriza desde ya a COMCEL a descontar de las sumas que éste le deba por cualquier motivo, el valor de los daños o las pérdidas ocasionadas.

COMCEL podrá solicitar a EL PROVEEDOR la indemnización de la totalidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas y derivadas del presente contrato, incluyendo el daño emergente y el lucro cesante.

EL PROVEEDOR deberá cancelar el valor de las multas señaladas en el contrato y/o de cualquier perjuicio ocasionado, sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial. En todo caso, EL PROVEEDOR expresa e irrevocablemente autoriza a COMCEL para descontar el valor de estas multas y de cualquier perjuicio, de los saldos pendientes a favor de EL PROVEEDOR, sin perjuicio de dar por terminada la ejecución del Contrato y sin perjuicio de iniciar las demás acciones para reclamar la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento pueda causarle.

Para efectos del cobro de las multas y de los perjuicios que se causen, se entiende que el presente documento presta mérito ejecutivo, lo cual reconoce expresamente EL PROVEEDOR Así mismo, EL PROVEEDOR deberá responder por la totalidad de los daños y perjuicios que por su culpa, negligencia, descuido u omisión se ocasione a terceros y/o COMCEL en sus propiedades, bienes o personas.

Los daños y perjuicios que EL PROVEEDOR, su personal o sus subcontratistas, ocasionen en desarrollo del Contrato, a terceros bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se obliga a resarcir a COMCEL de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos, investigaciones o demandas que surjan del desempeño de las actividades de EL PROVEEDOR que se deriven del presente Contrato, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores o terceras personas o entidades gubernamentales, incluyendo pero sin limitarse a reclamos derivados de actos, representaciones, manifestaciones, u omisiones de EL PROVEEDOR sus empleados, subcontratistas o similares con respecto a los Productos y Servicios de COMCEL o cualquier parte o partes de este, COMCEL podrá efectuar por cuenta de EL PROVEEDOR, todos los pagos que sean menester y proceder a las compensaciones, retenciones y/o descuentos que corresponda. COMCEL queda autorizada para deducir de los pagos que deba efectuar a EL PROVEEDOR las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula sobrevivirán, hasta donde sea legalmente permitido, a la terminación del presente Contrato por cualquier causa, incluyendo la expiración de su término.

Las Partes convienen que EL PROVEEDOR es responsable hacia COMCEL, sus afiliadas, subsidiarias y/o cualquier tercero de los daños y perjuicios que llegue a causarle por la celebración, por la ejecución y por el incumplimiento de cualquier disposición establecida en el presente Contrato y/o sus Anexos, así como a las disposiciones contenidas en el Programa de Integridad y Cumplimiento y/o en las Políticas de Gobierno Corporativo; EL PROVEEDOR también será responsable por negligencia, impericia o dolo en dicha ejecución, sin perjuicio de las penas que merezca en el caso de delitos, por lo que en este acto EL PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier disposición legal que pudiera limitar el ejercicio individual o conjunto de estas acciones y por lo tanto se obliga a reparar dichos daños y perjuicios en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, el pago de las indemnizaciones que en cada caso procedan, a efecto de evitar cualquier reclamo en contra de COMCEL, por lo que EL PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo a COMCEL de cualquier reclamación hecha en su contra por dichos motivos y por

lo tanto, en caso de que sea determinada cualquier responsabilidad por autoridad competente con motivo de dichos daños y perjuicios, EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a COMCEL por un monto equivalente al que haya sido condenado a cubrir por dicho supuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en que haya sido condenado. Asimismo, EL PROVEEDOR, absorberá todos los gastos que se generen por concepto de honorarios de abogados, previa acreditación de estos, en el entendido de que será COMCEL, quien decida a su absoluta y entera satisfacción la firma de abogados que lo representará para su defensa.

Para el caso de que COMCEL tenga a su cargo el pago de algún tipo de indemnización a favor de EL PROVEEDOR, pero este último viole, incumpla o cometa alguna infracción a las disposiciones de las Leyes Anticorrupción, COMCEL dejará de estar obligado a pagar dicha indemnización a favor de EL PROVEEDOR y EL PROVEEDOR estará obligado a reembolsar inmediatamente a favor de COMCEL todas las cantidades que este último hubiese pagado por concepto de contraprestación, esto, por haber infringido las Leyes Anticorrupción. EL PROVEEDOR también deberá excusar de toda responsabilidad a COMCEL y lo deberá indemnizar por todas las pérdidas y gastos derivados de la infracción de las Leyes Anticorrupción.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL PROVEEDOR en ejecución del presente Contrato dará estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales previsto en la Ley 1581 de 2012, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, así como el marco establecido por la jurisprudencia constitucional y demás órdenes y actos emitidos por las autoridades competentes en la materia.

EL PROVEEDOR autoriza que los datos personales suministrados a COMCEL durante el proceso de contratación (fase precontractual y de suscripción del contrato), y durante la ejecución del Contrato así como a su terminación y liquidación respectiva, sean objeto de tratamiento por parte de COMCEL, para efectos de la generación y administración de bases de datos de proveedores, comerciales y/o para bases de datos relativas a proceso de contratación acordes al objeto social de COMCEL, incluyendo cualquier operación o conjunto de operaciones sobre éstos, tales como la recolección, procesamiento, almacenamiento, uso, circulación o supresión y de forma expresa autoriza a COMCEL para compartir dichos datos personales con las empresas del Grupo América Móvil (AMX), así como a sus filiales, subordinadas, empleados y contratistas con la finalidad del desarrollo de la relación comercial entre las Partes. Si en ejecución del presente Contrato EL PROVEEDOR debe suministrar a COMCEL datos personales, o bases de datos que incluyan información de terceros tales como empleados, subcontratistas, dependientes, etc. será obligación de EL PROVEEDOR obtener de forma previa la correspondiente autorización expresa del titular de la información para tales efectos. Respecto al tratamiento de éstos datos personales COMCEL dará aplicación a lo dispuesto en las Políticas de Tratamiento de la información que tiene publicadas en su página web www.claro.com.co. EL PROVEEDOR entiende y acepta que será el único responsable del tratamiento de los datos personales de los usuarios, clientes, contratistas, empleados y/o terceros de EL PROVEEDOR que tengan acceso y/o relación directa o indirecta con cualquiera de las obligaciones y prestaciones derivadas del presente Contrato. En consecuencia, EL PROVEEDOR , declara, garantiza y se obliga a proteger tales datos personales, para lo cual dará cumplimiento a sus políticas de tratamiento de datos, las cuales se deberán enmarcar, especialmente, pero sin limitarse, en las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas relacionadas, que la modifiquen, sustituyan o adicionen, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que cause a COMCEL y/o a terceros como resultado del incumplimiento de los principios aplicables y normatividad aplicable al tratamiento de la información personal. EL PROVEEDOR se

obliga a mantener indemne a COMCEL, frente a cualquier reclamación, penalidad o sanción que pudiera ser interpuesta por cualquier tercero con relación a la presente obligación.

EL PROVEEDOR entiende y acepta que si en la ejecución del presente Contrato tiene acceso a cualquier Base de Datos Personales en la cual COMCEL ostente la calidad de Responsable del tratamiento, por ese hecho inmediatamente adquiere EL PROVEEDOR la calidad de Encargado del Tratamiento de conformidad con el alcance del artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente; por lo que deberá cumplir su encargo en los términos y condiciones que impone la ley y observar las obligaciones contenidas en las Políticas de Tratamiento de la información que COMCEL tiene publicadas en su página web www.claro.com.co y que EL PROVEEDOR declara conocer y aceptar con la suscripción del presente Contrato.

EL PROVEEDOR mantendrá indemne a COMCEL por cualquier daño o perjuicio que pueda causar como consecuencia del incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA OCTAVA. RECIPROCIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza que para la ejecución del presente Contrato utilizará el portafolio de productos y servicios de COMCEL identificados bajo la marca CLARO, tales como pero sin limitarse a servicios de internet y conectividad fija, servicios de telefonía e internet móvil, servicios para empresas y negocios, de suerte que EL PROVEEDOR sea un aliado en la recomendación de los productos y servicios de COMCEL.

El PROVEEDOR se encargará de velar porque su personal, el personal de sus subcontratistas y general todo recurso que sea utilizado para la ejecución de este Contrato atienda esta reciprocidad que se considera esencial para la ejecución del presente Contrato en cuanto a que se enmarca dentro de la misión y visión de COMCEL como empresa de servicios de telecomunicaciones y tecnología y con la permanente evolución de sus productos y servicios.

TRIGÉSIMA NOVENA. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, RIESGOS Y CONTINUIDAD DE TERCEROS.

EL PROVEEDOR se obliga para con COMCEL, a cumplir con el Anexo "Requerimientos de Seguridad de la Información, Riesgos y Continuidad de terceros", el cual se anexa al presente Contrato y hace parte integral de mismo. El mencionado anexo le es aplicable por razón de las actividades que desempeña en ejecución del presente Contrato o servicio, y en consecuencia, será responsable por las acciones u omisiones, suyas o de sus dependientes sean estos empleados directos o terceros proveedores suyos, que incumplan con lo establecido en el mencionado anexo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el anexo mencionado en el inciso anterior, dará lugar a que EL PROVEEDOR se obliga para con COMCEL, pueda exigir las medidas correctivas que resulten procedentes a costo de EL PROVEEDOR y/o dar por terminado el Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a su favor y sin necesidad de requerimiento previo o judicial alguno.

No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR deberá indemnizar a EL PROVEEDOR se obliga para con COMCEL, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los mencionados anexos hasta por culpa levísima. Sin perjuicio del cobro de la totalidad de dichos perjuicios, EL PROVEEDOR se obliga para con COMCEL, podrá imponer al PROVEEDOR

cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el Anexo, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

EL PROVEEDOR deberá cancelar el valor de las multas señaladas anteriormente y en caso de no hacerlo, EL PROVEEDOR expresa e irrevocablemente autoriza a EL PROVEEDOR se obliga para con COMCEL, para descontar el valor de éstas multas de los saldos pendientes a favor de EL PROVEEDOR sin perjuicio de dar por terminada la ejecución del Contrato, y sin perjuicio de iniciar las demás acciones para reclamar la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento pueda causarle.

CUADRAGÉSIMA. SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE SST&A

EL PROVEEDOR dará estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas vigentes sobre Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Ambiente (SST&A) y velará por la seguridad de sus colaboradores, subcontratistas, comunidad y demás partes interesadas; así como de la protección del medio ambiente durante la ejecución de las operaciones relacionadas con el objeto del contrato, desde su inicio y durante el total de su ejecución, mediante el cumplimiento de los requisitos legales vigentes o aquellos que los modifiquen o sustituyan en esta materia. EL PROVEEDOR será el directo responsable de diseñar un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Ambiente (SG-SST&A) interno que cumpla con los requisitos legales ya mencionados, alineado con las normas técnicas nacionales o internacionales en la materia y que asegure de manera efectiva la identificación, evaluación, priorización, intervención y gestión de los riesgos ocupacionales y ambientales propios de la operación y objeto del Contrato. COMCEL podrá verificar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos anteriormente mencionados de manera directa o a través de un tercero, mediante herramientas de control administrativo y operativo de riesgos con la frecuencia y metodología definida en el anexo de SST&A o aquella que considere pertinente para su ejecución, para lo cual el PROVEEDOR está obligado a suministrar la información requerida por COMCEL. Para el cumplimiento de estos requisitos anteriormente mencionados, EL PROVEEDOR está obligado a suministrar todos los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos y acordes con los riesgos y planes de acción definidos para el desarrollo de la operación propia del Contrato. EL PROVEEDOR llevará a cabo el trámite de los permisos requeridos por las autoridades (ambientales, de tránsito, de planeación, etc.) según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del Contrato que se requieran y estén relacionadas con el objeto del Contrato, a su costo.

EL PROVEEDOR mantendrá indemne a COMCEL por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del PROVEEDOR de las normas de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial previstas en la ley. EL PROVEEDOR autoriza a COMCEL para descontar de las sumas pendientes de pago el valor de cualquier multa o indemnización que COMCEL esté obligada a cancelar por el incumplimiento de tales normas por parte del PROVEEDOR.

Destinar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Gestión ambiental, que deberán estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del Contrato; esto incluye la designación de una persona responsable de estos temas ante COMCEL.

Desarrollar actividades específicas para el Contrato dirigidas a prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente. Estas deberán estar documentadas en el programa de salud ocupacional

y el plan de manejo ambiental. Se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la operación es responsabilidad del PROVEEDOR.

Llevar a cabo el trámite de los permisos requeridos por las autoridades (ambientales, de tránsito, de planeación, etc.) según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del Contrato que se requieran y estén relacionadas con las actividades de este Contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PARI PASSU.

EL PROVEEDOR ofrece y se obliga para con COMCEL y en general para con cualquier otra compañía del Grupo América Móvil, a que en el evento de que desde el momento de su Contrato inicial y hasta la terminación del presente Contrato, sí llegare a celebrar contratos, acuerdos o convenios con otras personas para la prestación de servicios similares de que trata el presente Contrato con precios y/o plazos y/o condiciones financieras y/o comerciales y/o calidad y/o ventajas tecnológicas y/o compensaciones en especie que fueren mejores a las que EL PROVEEDOR ha ofrecido o contratado con COMCEL en el presente Contrato, EL PROVEEDOR se obliga a ofrecerle mejores o al menos iguales condiciones a las que se encuentren pactadas con dichos terceros. EL PROVEEDOR se obliga a modificar los términos del presente Contrato para adecuarlo a las mejores condiciones a la fecha en que adquiera el tercero los equipos y los servicios bajo las condiciones mejores. Para el análisis del concepto de "condiciones mejores", se tendrá en cuenta el conjunto de las condiciones comerciales en cuestión, incluyendo los precios, condiciones de pago, plazo y condiciones de entrega, tamaño del proyecto, etc.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

En relación con la celebración y/o ejecución del presente Contrato y/o sus Anexos, ambas Partes declaran que ni ellas, ni nadie del personal que actúe en su nombre, ha violado ningún principio del siguiente ordenamiento jurídico: (i) Ley Antisoborno – Ley 1778 de 2016, Circular Externa 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, United States Foreign Corrupt Practices Act de 1997, United Kingdom Bribery Act de 2012 y sus respectivas enmiendas o modificaciones; (ii) todas las leyes y reglamentos en materia de anticorrupción, antisoborno y antilavado emitidas en cualquier otro país y que les sea aplicable a cualquiera las Partes que intervienen en el presente Contrato; y (iii) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), según resulte aplicable (en adelante, las "Leyes Anticorrupción").

Cada una de las Partes se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que su personal cumpla plenamente con las Leyes Anticorrupción, así como a llevar a cabo todos los actos necesarios para prevenir que, en la celebración y/o en la ejecución del presente Contrato y/o sus Anexos, sus directores, representantes, empleados y agentes paguen directa o indirectamente, se comprometan a pagar, ofrezcan, prometan, autoricen o ratifiquen pagos en efectivo, regalos y en general cualquier artículo de valor a cualquier: (i) persona que tiene un cargo público o es empleado de una entidad de gobierno o cualquier otra unidad descentralizada de este, ya sea electo o designado, representando a cualquier nivel de gobierno, nacional, departamental o municipal; de manera enunciativa y no limitativa, a sus órganos legislativos, ministerios o secretarías, órganos judiciales, agencias y organismos; cualquier miembro perteneciente a algún partido político o candidato a cualquier puesto de elección popular; funcionarios de organismos internacionales públicos (Banco Mundial, Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional) (en adelante "Funcionario de Gobierno" y/o "Servidor

Público"); y/o (ii) empleado o funcionario de COMCEL; y/o (iii) cualquier persona o entidad vinculada a las personas mencionadas en los numerales anteriores; lo anterior con el fin de:

a. Influir en los actos, decisiones u omisiones de cualquier Funcionario de Gobierno y/o Servidor Público para conseguir o conservar acuerdos comerciales o para asegurar una ventaja comercial deshonesta;

b. Inducir a cualquier persona a actuar indebidamente en contra de su deber; o

c. Inducir a cualquier Funcionario de Gobierno y/o Servidor Público o a cualquier persona a usar su influencia sobre un gobierno, un órgano o una entidad privada para realizar un acto deshonesto, o para conseguir o conservar acuerdos comerciales.

Salvo que se ponga en conocimiento de COMCEL la situación contraria, EL PROVEEDOR declara que ninguno de sus empleados, involucrados en la ejecución del presente Contrato y/o sus Anexos, es, ni ha sido Funcionario de Gobierno y/o Servidor Público, ni ha estado involucrado en violaciones de las Leyes Anticorrupción. En caso de que cualquiera de los empleados antes mencionados adquiera la calidad de Funcionario de Gobierno y/o Servidor Público, EL PROVEEDOR deberá hacer del conocimiento de COMCEL la circunstancia antes mencionada.

Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula constituye un incumplimiento material al presente Contrato, por lo que COMCEL podrá darlo por terminado de forma inmediata, sin necesidad de notificación previa y sin responsabilidad alguna por parte de COMCEL; en adición, dará lugar al pago por parte de EL PROVEEDOR, de las indemnizaciones por cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a COMCEL por dicho incumplimiento.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. SUSTENTABILIDAD.

EL PROVEEDOR asegura que los materiales y/o productos que han sido utilizados directa o indirectamente por este o por sus subcontratistas a lo largo de toda la cadena de valor, tienen procedencia legal y sustentable. Así mismo, EL PROVEEDOR asegura que los minerales y/o demás materiales utilizados en sus productos no provienen de zonas de conflicto subyacentes y por lo tanto su compra no puede financiar conflictos armados o violaciones a derechos humanos. COMCEL y/o cualquier otra empresa del grupo América Móvil, podrá exigir en cualquier momento prueba de lo anterior y EL PROVEEDOR debe de ser capaz de demostrar que sus productos son "libres de conflicto".

Así mismo, EL PROVEEDOR asegura que no viola ningún derecho humano y que cuenta con políticas y mecanismos legítimos para asegurar que se respeten los derechos humanos en su negocio y en el de sus proveedores y que cuenta con un plan de gestión de residuos para prevenir y tratar los que llegare a generar. EL PROVEEDOR se compromete a prevenir y mitigar cualquier impacto negativo en los derechos humanos relacionados a sus actividades, productos o servicios.

EL PROVEEDOR garantiza que cumple con todas las leyes y reglamentos ambientales aplicables a sus operaciones. Adicionalmente EL PROVEEDOR asegura que cuenta con un plan de gestión de residuos para prevenir y tratar los que genera y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula y a defender y mantener indemne a COMCEL por cualquier incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la misma.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO Y GOBIERNO CORPORATIVO.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el programa desarrollado y supervisado por la Oficialía de Cumplimiento de América Móvil que incluye de forma enunciativa mas no limitativa: (i) la elaboración de políticas y demás lineamientos para dar cumplimiento a la legislación vigente; (ii) la identificación, prevención y mitigación de los riesgos operativos y legales con el fin de garantizar un valor reputacional de largo tiempo y generar mayor certidumbre a su cadena de valor; (iii) el establecimiento de sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización; y (iv) la gestión de la operación del Portal de Denuncias y coordinación de la capacitación en temas de cumplimiento, los cuales para su consulta se encuentran disponibles en la URL: http://www.americamovil.com en la sección de Gobierno Corporativo (Corporate Governance) (en adelante el "Programa de Integridad y Cumplimiento" y/o las "Políticas de Gobierno Corporativo"); así como a divulgar y hacer que su personal y demás subcontratistas autorizados en términos de este Contrato cumplan con los mismos. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes señaladas aplicables a EL PROVEEDOR será causa para que COMCEL pueda dar por terminado anticipadamente el presente Contrato y dará lugar al pago de las indemnizaciones por cualquier daño y/o perjuicio ocasionado por dicho incumplimiento.

Si EL PROVEEDOR descubre en el interior de su organización cualquier infracción a las Leyes de Anticorrupción y/o a las disposiciones contenidas en el Programa de Integridad y Cumplimiento y/o a las Políticas de Gobierno Corporativo en relación con la celebración y/o en la ejecución del presente Contrato y/o sus Anexos, deberá informar de forma inmediata y por escrito a COMCEL, o a la Oficialía de Cumplimiento de América Móvil, S.A.B. de C.V. a través del correo yocumplo@americamovil.com.

EL PROVEEDOR acepta cooperar plenamente en cualquier investigación que necesite realizar COMCEL para determinar si se han infringido Leyes de Anticorrupción y las disposiciones contenidas en el Programa de Integridad y Cumplimiento y/o en las Políticas de Gobierno Corporativo en relación con la celebración y/o en la ejecución del presente Contrato y/o sus Anexos.

Con arreglo a cualquier privilegio legal aplicable, a cualquier ley de protección o privacidad de datos y a cualquier restricción legal expresa, EL PROVEEDOR acepta que COMCEL pueda revelar información relativa a posibles infracciones de Leyes de Anticorrupción y/o las disposiciones contenidas en el Programa de Integridad y Cumplimiento y/o en las Políticas de Gobierno Corporativo, es decir, revelar la existencia del presente Contrato y/o sus Anexos, a los organismos gubernamentales pertinentes y a cualquier persona o entidad que COMCEL considere que tiene una necesidad legítima de saberlo o que se lo haya requerido. De lo anterior, las Partes reconocen y convienen que no se considerará un incumplimiento a las obligaciones contenidas en la cláusula de "CONFIDENCIALIDAD / INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" ni en la cláusula de "DATOS PERSONALES / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".

En caso de que EL PROVEEDOR tenga su propio programa de cumplimiento, declara y reconoce que, el código de ética y las políticas que lo integran, no contravienen las disposiciones contenidas en el Programa de Integridad y Cumplimiento, ni en las Políticas de Gobierno Corporativo de América Móvil, S.A.B. de C.V.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. AUDITORIA.

Si COMCEL tiene evidencia y/o duda fundada de que EL PROVEEDOR ha infringido las Leyes de Anticorrupción y/o las disposiciones contenidas en el Programa de Integridad y Cumplimiento y/o en las Políticas de Gobierno Corporativo, COMCEL tendrá el derecho para poder llevar a cabo por sí, o a través de terceros, durante la vigencia del presente Contrato, auditorias, verificaciones y hacer copias de todos los registros relacionados con este Contrato, sea cual sea la forma en que EL PROVEEDOR los guarde, incluidos los registros de contabilidad, los registros de transacciones, los documentos financieros o las políticas y procedimientos escritos que sean relevantes. Con arreglo a cualquier privilegio legal aplicable, a cualquier ley de protección o privacidad de datos y a cualquier restricción legal expresa, EL PROVEEDOR conservará dichos registros y cuentas durante la vigencia del Contrato y los cinco (5) años posteriores a su vencimiento, terminación anticipada o rescisión. Estos derechos de auditoría deben incluirse explícitamente en todos los subcontratos o acuerdos posteriores entre EL PROVEEDOR y cualquier subcontratista relacionado con la celebración y/o en la ejecución del presente Contrato y/o los Anexos del presente Contrato.

EL PROVEEDOR se compromete a presentar los documentos e información mencionada en el párrafo anterior relacionada con este Contrato y/o sus Anexos correspondientes, que requieran las personas que lleven a cabo la auditoría, así como a responder las preguntas que éstas les formulen.

Las auditorias que se lleven a cabo conforme a lo establecido en la presente cláusula, deberán notificarse por escrito a EL PROVEEDOR con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación, señalando cual será el objeto de esta.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES EN MATERIA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO.

1. EL PROVEEDOR declara que ningún Funcionario de Gobierno y/o Servidor Público, ni pariente directo del mismo tiene, controla o se beneficia de ninguna participación accionaria, directa o indirecta de EL PROVEEDOR, más allá de las acciones que cotice en un mercado bursátil reconocido de ser el caso. EL PROVEEDOR certifica que, a la fecha del presente acuerdo, no tiene empleado a ningún Funcionario de Gobierno y/o Servidor Público; EL PROVEEDOR debe informar a COMCEL de inmediato y por escrito si la presente declaración cambia o es probable que cambie.

2. EL PROVEEDOR declara que (i) se encuentra en cumplimiento con todas sus obligaciones laborales y de seguridad social ante sus trabajadores, tales como salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, primas, cotizaciones aportes o cualquier otra obligación en materia de seguridad social ante sus trabajadores; (ii) es responsable de efectuar las retenciones de contribuciones que correspondan por el pago de salarios, impuestos locales, accidentes, riesgos de trabajo o contribuciones en materia de seguridad social; (iii) se encuentra en cumplimiento con todas las leyes y reglamentos en materia explotación laboral de menores de edad, emitidas en cualquier país que sea aplicable a cualquiera de las Partes que intervienen en el presente Contrato, así como a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo emitido en 1973 por la Organización Internacional del Trabajo.

3. EL PROVEEDOR declara a que se encuentra en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y normas que le son aplicables en materia del medio ambiente que le sean aplicables de forma general, y en lo particular, en la relación con sus trabajadores y subcontratados.

4. EL PROVEEDOR declara que todo el personal que ocupa para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuenta con la calidad y situación migratoria necesaria para el válido desempeño de los mismos, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables; para tal efecto, EL PROVEEDOR realizará oportunamente y a su costo, cualquier solicitud, trámite o gestión requerida, ante las autoridades competentes.

5. Las Partes declaran respectivamente, que tanto el origen como el destino de los fondos que se usen con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, son lícitos.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. por cada una de las Partes, según aparece en las propiedades de firmado del presente documento y su vigencia entra a regir en la fecha de firmado digital por el representante legal de COMCEL.

OSCAR EMILIO QUINTERO GOMEZ
Representante Legal
EL PROVEEDOR

HILDA MARIA PARDO HASCHE
Representante Legal
COMCEL

Abril 4 de 2022.

NOTARÍA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

La 31 Notaría
Paulina Gómez González

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
2022-03-14 15:18:34

bmav8



Ante la suscrita Notaria Treinta y uno (31) del Círculo de Medellín Compareció:
QUINTERO GOMEZ OSCAR EMILIO C.C. 98555457

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

X _____
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO(A)

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 31 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
SIXTO ANDRES MEJIA BEDOYA
Resolucion 2262 del 02 de marzo del 2022

Notaría 31 del Círculo de Medellín
SIXTO ANDRES Mejía Bedoya
Notario Encargado
República de Colombia

5063

COMCEL

2022-N001-E084615

Fecha y hora de radicación: 22/03/2022 15:12:32
Dependencia: GERENCIA DE COMPRAS IT BOGOTA
Folios: 50
Entrega física: SI
Recibido sin aceptación - Sujeto a verificación

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

3. Certificado Grupo Éxito

Adjuntamos Certificado de experiencia

Medellin, Julio 27 de 2023

A Quien Interese
Certificamos que:

La empresa **SVAIT S A S** identificada con NIT. 811.018.630-1, Ha sido nuestro proveedor de servicio de Backup bajo la modalidad de Backup como Servicio BaaS durante los últimos cinco (5) años. Con un costo promedio mensual de $ 50.000.000

La calidad del servicio podemos Evaluarla como

____Muy Mala, _____ Mala _____Regular _____Buena ___X__Muy Buena.

MULTAS Y SANCIONES y PENALDIADES POR ANS : Ninguna

Se expide a solicitud del interesado a los 27 días de julio de 2023.

Nombre: Andres Lastra Londoño
Cargo: Líder Proyectos Infraestructura
teléfono: 3104254277
Ciudad: Envigado

CERTIFICADOS CANAL AUTORIZADO

Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2026

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

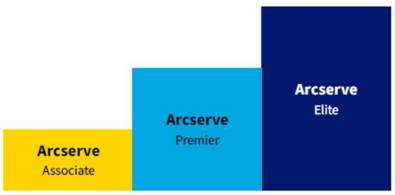
Arcserve, LLC en Latinoamérica declara que la empresa **SVAIT S.A.S**, registrada bajo el número de identificación fiscal NIT 811.018.630-1, con sede en la dirección CARRERA 87C N° 34C-15 MEDELLÍN, COLOMBIA, es en la presente fecha, un socio comercial autorizado en la categoría **ELITE,** dentro del programa **Arcserve Lightning Partner,** y habilitado para comercializar en el territorio de Colombia los productos de plataforma distribuida que se detallan a continuación, contando con técnico(s) capacitado(s) y certificado(s) para los servicios de implementación, soporte y gestión de las plataformas:

- Arcserve SaaS Backup
- Arcserve UDP 10/11 (Standard, Advanced, Premium)
- Arcserve UDP Appliance Serie 10K
- Arcserve Continuous Availability
- Arcserve UDP Cloud Hybrid
- Arcserve UDP Cloud Direct
- Arcserve Backup 19.0

Ademas, informamos que recientemente el Programa de Canales cambio y quedó la siguiente Categorización:

Niveles del Partner Program

El Partner Program tiene tres (3) niveles, cada uno con una serie de ventajas, incluidos varios programas de incentivos, soporte técnico y de marketing y mucho más.



A medida que Arcserve lanza estos nuevos niveles de Partner Program, retiraremos algunos de los niveles de programas antiguos. El siguiente cuadro ayuda a establecer la correspondencia entre los nuevos niveles de asociación y algunos de los antiguos niveles de programas. Si es un partner nuevo o existente y no está seguro de su nuevo nivel, puede ponerse en contacto con el departamento de ventas de Arcserve para obtener confirmación.

		Nivel antiguo	
		Arcserve	**StorageCraft**
Associate	El nivel inicial de colaboración. Adecuado para partners que revenden soluciones de Arcserve de manera ocasional.	Associate	Registrado Certificado
Premier	Adecuado para organizaciones que buscan crear competencias técnicas e ingresos recurrentes en torno a las soluciones de Arcserve.	Silver Gold	Premier
Elite	Nivel de colaboración solo por invitación que se ofrece a las organizaciones con más experiencia, confianza y logros. Requiere compromiso con la planificación continua del desarrollo empresarial.	Platinum	Elite

Atentamente,

Yohana Moreno
Territory Account Manager
Mobile: +57 3103484433
Email: yohana.moreno@arcserve.com